



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 14 de Septiembre de 2012

Número 5.191

## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.053.-** Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.029.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

**2.030.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mónica Muñoz Vallejos, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.034.-** Notificación a D. Fuad Haddu Sader, relativa al expediente por realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Municipal n.º 12 (36824/2012).

**2.035.-** Notificación a D. Fuad Haddu Sader, relativa al expediente por realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Municipal n.º 12 (expte. 36824/2012).

**2.036.-** Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam y D.<sup>a</sup> Zahbra Abdelkader Mohamed, relativa al expediente por realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 41-B -parte de arriba- (expte. 50549/2012).

**2.039.-** Notificación a D. Abdese-lam Mohamed, relativa al expediente por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 41 -parte de arriba- (expte. 50549/2012).

**2.040.-** Notificación a D. Francisco Javier Rodríguez Wancenlen, relativa al archivo del expediente de realización de obras sin licencia en Avda. España n.º 36, portal B-4.º B (expte. 13646/2012).

**2.041.-** Notificación a D. Yalil Mohamed Dris, relativa al acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la construcción ilegal sin permiso de obras en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte (expte. 20158/2012).

**2.044.-** Notificación a D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed, relativa al expediente por realización de obras ocupando parcela de la Ciudad (expte. 34390/2012).

**2.045.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Badia Marmouchi, sobre solicitud de documentación relativa al expediente por realización de obras sin licencia en Ctra. del Tarajal subida Casas Nuevas en Bda. Ppe. Alfonso (expte. 24282/2012).

**2.046.-** PROCESA.-Notificación a D.<sup>a</sup> Carmen Siles Prieto, relativa a la concesión de subvención en el marco del Programa de Modernización del Taxi 2012.

**2.047.-** PROCESA.- Notificación a Abyla Shipping S.L., relativa a la aprobación de prórroga para la justificación de la concesión de ayuda aprobada.

**2.049.-** PROCESA.- Notificación a D. Said Hamed Mohamed, relativa a la concesión de ayuda en el marco del Programa de Modernización del Taxi 2012.

**2.050.-** PROCESA.-Notificación a D. Said Hamed Mohamed, relativa a la concesión de ayuda en el marco del Programa de Modernización del Taxi 2012.

**2.051.-** PROCESA.-Notificación a D.<sup>a</sup> Isabel Casas Villa, relativa a la concesión de ayuda en el marco del Programa de Modernización del Taxi 2012.

**2.052.-** PROCESA.-Notificación a D. José Peula García, relativa a la denegación de solicitud de ayuda en el marco del Programa de Modernización del Taxi 2012.

**2.054.-** PROCESA.-Notificación a Laboratorio José María Barrientos Sevilla, S.L. relativa a la concesión de prórroga para la justificación de la concesión de ayuda aprobada.

**2.055.-** Renuncia de D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Panadero Alcaraz, del puesto n.º 9 y 10 del Mercado de Terrones.

**2.058.-** ACEMSA.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a abonados que se encuentran en proceso de interrupción del suministro de agua.

**2.059.-** Notificación a D. Carlos Luis Solis Rodríguez, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. de España, a instancias de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta, para ejercer la actividad de residencia de ancianos (expte. 70877/12).

**2.060.-** Notificación a D. Miguel Ortega Díaz, relativa al expediente de solicitud de licencia de funcionamiento de actividad de almacén, en el Políg. Industrial Alborán, nave n.º 71 B -Bis- (expte. 52828/12).

**2.061.-** Notificación a D. Isidro María Andreu Uribarri, relativa al recurso de reposición, a instancias de propietarios de Residencial Balcón de África, contra la licencia otorgada a la mercantil Interiores Ceuta, S.L. (expte. 5346/2011).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**2.043.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### **Ejército de Tierra. USBA Ceuta.**

#### **Unidad de Expedientes Administrativos**

**2.033.-** Notificación a D. Mohamed Dris Llalil, relativa al Expediente de Obras sin autorización n.º 1/2012.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.037.-** Notificación a D. Hossain Mohamed Ahmed, relativa a Acta de liquidación e infracción.

**2.038.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.042.-** Notificación a D. Brahim Ahmed Mohamed, relativa al expediente SAAD 51/0058.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social**

#### **Número 17 de Valencia**

**2.031.-** Citación a D. Carlos Tornero López Lerma, relativa a P.Oficio Autoridad Laboral 617/2006

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**2.048.-** Notificación a D. Yannick Yem, relativa al Juicio de Faltas Inmediato 209/2012.

### **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.032.-** I.C.D.- Reglamento Electoral de la Federación de Baloncesto de Ceuta, y Calendario Electoral.

**2.056.-** ACEMSA.- Contratación mediante procedimiento abierto, de las obras de "Conexión de Arcos Quebrados con Calle Este", en expte. 33/2012.

**2.057.-** ACEMSA.- Contratación mediante procedimiento abierto, de las obras de "Sustitución de tubería de abastecimiento interconexión San José-Cola", en expte. 35/2012.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.029.-** DILIGENCIA: Habiéndose recabado el oportuno informe de comprobación en el Término Municipal, y siendo su resultado negativo se procede a su publicación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá sin más trámites a dar de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes a los que a continuación se relacionan.

Nombre y Apellidos	Documentación
1.- DAVID GARCIA RAMIREZ	75.876237Q
2.- FATIMA TADLAOUI	L13866
3.- HANANE EL MALLOUQUI BOURCHACHEN	45.378.195T
4.- HASSNAA TOUIL	X5547798Z
5.- ABDELJALIL BEN AMMI ALOUHABI	X3108866W
6.- IYAD BEN AMMI ALOUHABI	EL4582908
7.- RAJAE ACHIR	Z400779
8.- ADAM BEN-AMMI-ALOUHABI	W285197
9.- IYAD BEN AMMI ALOUHABI	EL4582908
10.- HICHAM MANSOURI	LF22239'
11.- ALI-HADI AKIL TOUIL	SIN DOCUMENTO
12.- JAAFAR AKIL LAARBI	45.107.488A
13.- AOUATIF RMOUJ	E464317
14.- SERGIO DUARTE AFRADIQUE DOS ANJOS	SIN DOCUMENTO
15.- FATIMA-AIIAHRA AKIL TOUIL	SIN DOCUMENTO
16.- FATIMA ZOHRA LMENSOURI	L42177
17.- MOHAMED AARAB	LF34687
18.- BOUCHRA EL AKHDAR	K1328425
19.- IMÁN MERABET KHATABI	X292513
20.- FATIMA EL AISSAOUI	L87163
21.- SALOUA EL KORTOUBI	LW2759315
22.- SOULAIMAN EL KORTOUBI	LF44160
23.- MOUNA EL KORTOUBI	X075674
24.- IMANE EL KORTOUBI •	X075675
25.- HANAN EL KORTOUBI	L384076
26.- ROSA SÁNCHEZ OLMO	45.063.944K
27.- PABLO ANTONIO RODRIGUEZ DEL MORAL	45.107.762R
28.- JUAN MANUEL JIMENEZ MORA	45.070.877P
29.- JUAN MIGUEL ANAYA MATEO	21.028.252Q
30.- DANIEL LOPEZ SALCEDO	75.887.956P
31.- AHMED EL KHOMSY	X3925612H
32.- HAMZA EL KHOMSY	Y2162206J
33.- FARAH BOUDOUH EL KHATTABI DRIS M.	SIN DOCUMENTO
34.- HICHAM AIYADE AMAR	45.115.988Q
35.- MOHAMED EL KORTOUBI	X3144461Q
36.- MOHAMED AGHILAN ALLOUCH	46.398.211N
37.- YAMAL SADIK HAMADI	45.079.985P
38.- NAWAL KARROUK MOHAMED	45.101.943R
39.- BADR SOUADI	X6348542J
40.- ABDELLATIF SOUADI	Y1603093F
41.- ABDESLAM SOUADI	X3495879V
42.- RAHMA BENAMIAR	X6348524H
43.- HAKIMA SOUADI	X6348605F
44.- SOHAILA SOUADI	X6348631X
45.- MOHAMED SOUADI	X6348579G
46.- NOOR SOUADI KARROUK	SIN DOCUMENTO

Nombre y Apellidos	Documentación
47.- RAHMA HAOUZI ARZAZ	X2250007D
48.- YASSIN AMEAD EL HAOUZI HAOUZI A.	SIN DOCUMENTO
49.- MALAK AMEAD EL HAOUZI	SIN DOCUMENTO
50.- WEAM AMEAD EL HAOUZI	X5668673R
51.- ABDELAZIZ EMEAD EL HAOUZI	X1426044K
52.- ZOHRA EL HAMAMI	X1389244K
53.- UALID IBEN-CHAOUAT ABDESELAM	2.669.077L
54.- ADAM EL MASSAOUDI	SIN DOCUMENTO
55.- REDDOUAN EL MASSAOUDI	X6380188B
56.- SALMA BAKKANI	X9698997N
57.- REDOUAN BEN MOUSSA	X9895321P
58.- MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.098.788C
59.- NAUAL MOHAMED MOHAMED	45.088.418T
60.- RACHIDA ABDESELAM KASSEN	45.084.209T
61.- ZAINAB IBEN-CHAOUAT ABDESELAM	2.667.880H
62.- UMAIMA IBEN-CHAOUAR ABDESELAM	2.671.664F
63.- TERESA GOMEZ GAVIRA	45.113.355M
64.- SIHAAM MOHAMED GOMEZ	SIN DOCUMENTO
65.- SABRIN MOHAMED GOMEZ	SIN DOCUMENTO
66.- MOHAMED HAMAMI LARBI	45.398.484D
67.- AICHA EL AKIL RIBAJ	X0637679G
68.- SAMIR EL HAMAMI EL KADIL	48.684.797F
69.- ABDELOUAHID AISSA AZARHOUN	9.082.988N
70.- RIDUAN BACHIR MOHAMED	45.092.063B
71.- RABE BACHIR MOHAMED	45.090.100a
72.-SARA BACHIR MOHAMED	SIN DOCUMENTO
73.- ABDESLAM BAKKOH	X2590619Z
74.- MOSTAFA EL AMRI	X3898170S
75.- MOHAMED ARROUD EL METNI	53.829.938W
76.- ABDELLAH HARMICH	X2556714B
77.- LUZ MILAGROS GONZALEZ PERALTA	15.433.223Q
78.- HANAN MENOVAR	X9692279X
79.- SAMIR BENALI	X4824059Q
80.- RACHIDA BENTRIFET	X2597907B
81.- AYYUB MOHAMED AHMED	SIN DOCUMENTO
82.- NARYIS BACHIRMOHAMED	SIN DOCUMENTO
83.- SHAYLA BACHIR MOHAMED	SIN DOCUMENTO
84.- ALBA DE LA CRUZ HIDALDO FERNÁNDEZ	74.740.946P
85.- ROSA MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	23.784.492P
86.- ROSA MARIA VASCO FERNANDEZ	45.118.892E
87.- JULIA VASCO FERNANDEZ	45.152.413D
88.- YAHFAR BACHIR MOHAMED	45.116.147Z
89.- MOHAMED MOHAMED AHMED	SIN DOCUMENTO
90.- PAULINO VASCO ALONSO	23.778.057J
91.- HIKRAM LOPEZ MALIK	SIN DOCUMENTO
92.- ILHAM LOPEZ MALIK	SIN DOCUMENTO
93.- MERIEM MOHAME SLIMAN	45.088.226S
94.- BEATRIZ ORTEGA PORRAS	75.710.965W
95.- FATOMA MOHAMED HAMIDO	45.083.579Z
96.- HABIBA MOHAMED HAMIDO	45.083.605V
97.- MINA MOHAMED MOHAMED	45.084.547Q
98.- CHAFIKA ABAIDA SOAAIDI	47.724.389X
99.- ABDESLAM TANTOUN SRIFI	79.160.790B
100.- JAMAL ROUAI	X64328625
101.- JOSE LUIS MANZANARES	23.206.480D
102.- HAFIDA EL HARRAS	K229024

Nombre y Apellidos	Documentación
103.- FATIMA EL MAOUHIB EL MAROUANI	BL84582
104.- BENJAMIN GUERRA MESAURI	45.064.598P
105.- MOHAMED IMAHDA	X2972940Y
106.- MAJID ADUI GHRIBI	1.648.200C
107.- BASMA EL MAIMOUNI MOHAMED	45.120.093G
108.- KARIM EL MAIMOUNI MOHAMED	45.120.418F
109.- LAMIAE EL MAIMOUNI MOHAMED	45.120.405V
110.- INTISAR MOHAMED MOHAMED	45.117.778N
111.- SUKAINA MOHAMED MOHAMED	45.108.598D
112.- M.TERESA VELÁZQUEZ FLORES	47.394.956Y
113.- JUAN JESUS ORELLANA DAZA	47.002.287Q
114.- ANA PILAR HERRERA GRANADA	75.118.735E
115.- M.JESICA JIMENEZ RIQUEZ	77.367.781J
116.- MOHAMED EL MADANY	Y0893157N
117.- ABDELILAH SIROKH	Y1695823R
118.- MOHAMED BOUAIATEN	X3163477B
119.- MOHAMED DOUZDOUZE KECHOD	29.548.718C
120.- JOSE JAVIER FERREIRA MOURE	33.288.724L
121.- YASMINA ABERCHAL	LG22601
122.- FRANCISCO JOSE SÁNCHEZ ROMACHO	45.103.290Z
123.- YESSICA LEON REINA	45.112.973Z
124.- ALMA SOFIA SANCHEZ LEON	SIN DOCUMENTO
125.- MERITXELL SANCHEZ LEON	SIN DOCUMENTO
126.- OTMAN EL AKHDAR	KB10945
127.- MOHAMED SADAK BARHOUN	45.120.800K
128.- NAOUAL EL HADDADI AHDADAN	45.378.439Z
129.- MOHAMED BENNAJMA	X6383499X
130.- ABDELOUAHED EL EMRANI	X3954163A
131.- JAOUAD EL MANSOURI	X3124183R
132.- FRANCISCO MANUEL BUZON DOMINGUEZ	49.042.369K
133.- SAID AHMED ADERRAHAMAN	45.102.530J
134.- MOHAMED EL ALLOUMI	X7743220V
135.- ANTONIO LEON GALAN	31.580.639Y
136.- MANUEL ROMAN CABELLO CABELLO	75.354.849H
137.- RAFAEL SÁNCHEZ MEDINA	31.818.411G
138.- JOSE RAMON GUTIERREZ SALGADO	5.610.754L
139.- JOSE CABELLO MARQUEZ	28.858.337F
140.- TAREK AHMED HADDIOUI	45.099.317C
141.- ABDELLAZIZ LAHLALI	C307261
142.- MARIAM MESSOURI KANJAA	45.108.503Y
143.- SHAKIR EL MAROUCHE MOHAMED	1.648.911H
144.- MOHAMED LAARBI EL MAROUCHE MOH.	45.121.039F
145.- SALMA MESSOURI KAJAA	1.647.376R
146.- LUIS GUILLERMO PONTIJAS LLAVADOR	50.319.453F
147.- MANAR ABDESELAM AMAJJAH	45.123.901V
148.- FATIHA AMAJJAH	X3193899G
149.- YUSEF MESSOURI KAJAA	SIN DOCUMENTO
150.- MARIAM GALIANO CHAIBI	SIN DOCUMENTO
151.- GINES GALIANO LIGERO	45.088.638J
152.- AICHA KOKOUH EL FIZAZI	50.335.900D
153.- RADOUANE ABOU	GM72481
154.- NAIMA MOHAMED ABDELNEBI	45.079.554Z
155.- SAID SOLIMAN MOHAMED	45.090.113Q
156.- YOSRA SOLIMAN MOHAMED	45.150.167V
157.- YOUSSEF CHATT	Y0979091H
158.- ISRAH BOUTABBA	Y1637116J

Nombre y Apellidos	Documentación
159.- WALID AGALLOUCH EL MGHARBI	20.955.162T
160.- RAYAN AGALLOUCH	Y1071336X
161.- SOUMAYA EL MGHARBI	X60181770
162.- ZOUHEIR AGALLOUCH	X2373869Q
163.- RAHMA AZHAF OUARYAGHLI	45.836.892P
164.- OMAR DRIS MOHAMED	45.087.199T
165.- AICHA CHAIB AMAR	45.094.814W
166.- MOHAMED MOHAMADI MEHAND	45.094.670L
167.- AUICHA AHMED SAID	45.095.235D
168.- ASMA ABDESEMA LAYACHI	45.085.905V
169.- UMAIMA MESSOURI KANJAA	45.108.076Q
170.- RACHIDA KAJAA AHMED	45.107.567J
171.- NURIA GALIANO CHAIBI	SIN DOCUMENTO
172.- YAMAL ABDESELAM MOHAMED	45.091.587H
173.- MOHAMED ABDESELAM AMAJJAH	45.106.127E
174.- SEKIA MOHAMED ABDENEBI	45.078.241N
175.- CHAFIA MOHAMED ABDELNEBI	45.111.703D
176.- JANNAT CHATT MOHAMED	SIN DOCUMENTO
177.- ABDELHADEM MOHAMED ABDELNEBI	45.111.704X
178.- NALLUA MOHAMED ABDELNEBI	45.111.412V
179.- RAHMA MOHAMED RAHALA	45.092.376W
180.- AYA ENNAJJAR	X8576435B
181.- KHARIMA HADDADA	X7332184E
182.- DINA LAHOUAJ	LF27085
183.- MOHAMED OKRICH	SIN DOCUMENTO
184.- NAZIHA IALLOUCHEN	X9692303B
185.- UMAIMA EL MOHAMMADI	Y1241558D
186.- HOUSSAME BOUDOUH EL KHATTABI D.M.	SIN DOCUMENTO
187.- ZAKARIA ANAYA HAJJAJ	640.678
188.- ABDESALAM ACOUZ HAMOUCH	37.328.532S
189.- IBRAHIM OKRICH	SIN DOCUMENTO
190.- AHMED HAJJAJ CHAIRI	45.152.111Y
191.- TOURIA HAJJAJ CHAIRI	46.398.661W
192.- MUSTAPHA ENNAJJAR	X3872632F
193.- MALIKA EL BOUHAMDI EL MOSAYE	76.924.212E
194.- RAHMA EL BOUHAMDI	X0001230B
195.- HAZEL ALICIA HARRIS	Y2098145F
196.- MIGUEL LOPEZ PEREZ	45.736.709J
197.- TERESA MARIN RUIZ	75.773.252P
198.- RAID TILMATINE OUSMAIL	47.235.640B
199.- LUIS SANCHEZ COTRINA	44.651.142T
200.- ISABEL SANCHEZ ARQUES	45.078.804T
201.- HABIBA ABSELAM MOHTAR	45.067.579E
202.- MUSTAFA BULAI MOHAMED	45.084.229C
203.- LUBNA BULAI ABSELAM	45.116.657H
204.- SEDDIK KHAMLICHI	X0553573D
205.- FATIMA HAAJJAN	LF17734

Ceuta, a 6 de septiembre de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.-  
Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

**2.030.-** Intentada la notificación preceptiva a D/D<sup>a</sup> MONICA MUÑOZ VALLEJOS, con D.N.I. nº 45.079.479-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D<sup>a</sup>. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 05-07-12, ha resuelto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncia por infracción de tráfico, expediente n.º 311.170, incoado a D.<sup>a</sup> MÓNICA MUÑOZ VALLEJOS, dándose traslado de las mismas al agente de la autoridad denunciante, el cual no se ha ratificado en el hecho denunciado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”, y en el art. 81.3 dice que: “Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales”. En el apartado 4 se establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

**PARTE DISPOSITIVA:**

Procédase al sobreseimiento y archivo del presente expediente sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en el expediente y las alegaciones formuladas por las partes”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 9 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL., (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número 17 de Valencia**

**2.031.-** D./D.<sup>a</sup> DESAMPARADOS DE LA RÚA MORENO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 17 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL - 000617/2006 a instancias de INSPECCION DE TRABAJO contra LEVANTE UNION DEPORTIVA SAD, MUSTAFA ABDESELAM MOHAND, ANTONIO AGUILERA CLIMEN, FRANCISCO , JAVIER ALARCON GARCIA VILLARACO, IGNACIO ALFONSO VELASCO, JULIO ALMERO SANCHO, AFRICA ALFONSO GARCIA, JOSE LUIS ARGUELLO NOVO, IKER AURRECOECHEA IBARGUEN, OLIVER BOCOS GONZALEZ, ALBERTO BUENO GIL, ANDRES BURGADA PALOMO, JACINTO CABRERA GIJON, JUAN RAMON CABRERO OBRER, FRANCISCO CAMPOS COLL, ISRAEL CAMPS IZQUIERDO, XABIER CARDIEL BUSQUET, VICTOR CARDONA ANGLADA, JONATHAN CARRIL REGUEIRO, MARIA JOSE CASAMAYOR ARRIBAS, MAIDER CASTILLO MUGA, MARIA ROSA CASTILLO VARO, MANUEL. CHECA LOPEZ, FRANCISCO COBO SAIZ, IVAN COLERA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER COSCOLLA TORMO, JOSEPA CRESPO BALAGUER, LAURA. DEL RÍO GARCIA, IKER DIAZ GUEREÑU RUIZ ARBULO, GONZALO ELIZALDE CASTILLO, FRANCISCO JOSE FERNANDEZ MAS, RAFAEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELOI FONTANELLA BONJOCH, ALICIA FUENTES MOLINA, SERGIO FUNES VELASCO, AITOR GARCIA GIL, DAVID GARCIA MUT, SERGIO- ANTONIO GARCIA PESCADOR, RAUL GARCIA VIVERO, VANESSA GIMBER ACOSTA, YAGO GONZALEZ LOPEZ, IVAN GONZALEZ MARTINEZ, MARIA GOÑI SAEZ, ANDREU GRAMAGE BORNAY, SUSANA GUERRERO PONTIVERO, INES HERRERA FERNANDEZ, MARIO JAVIER JACQUET AGUILERA, MARIA AUXILIADORA JIMENEZ GONZALEZ, DAVID LIMONES RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL LLAVERO

PULIDO, BARBARA LOBO RODRIGUEZ, JOSE ALFONSO LOPEZ CARRASCO, ANTONIO JESUS MADRIGAL VILCHEZ, ROBERTO CARLOS MANSILLA ABELLAN, VICTOR MARCO SOLER, MARIANO MARCOS GARCIA, CRISTOBAL MARQUEZ CRESPO, MARCOS MARTINEZ GUJARRO, MARTA MATEOS ADSUARA, YOLANDA MATEOS FRANCO, PEDRO MAYRATA GUAL, SILVIA MONGE HIDALGO, RICARDO MORENO DE LA CONCEPCION, JUAN JOSE MORENO LOPEZ, OLGA MORENO PERAL, JOSE LUIS MUÑOZ SALAZAR, SERVULO MUÑOZ MUÑOZ,

rZ MARINA NOHALEZ CABALLERO, ANGELES OLMEDA VALLES, JULIA OLMOS PEÑUELA, LAURA OTS NAVARRO, MIQUEL PADRON ARBELO, ABRAHAM PARIENTE KEVIN, RUBEN PASTOR FELICES, ALFONSO PEIRO FAYOS, CARLOS MIGUEL PERONA FUNES, IVAN PINEL CABALLERO, MARIA JOSE PONS GOMEZ, MARIA DEL MAR PRIETO IBAÑEZ, SONIA PRIM FERNANDEZ, JUAN JOSE PRIOR PEREZ, JAIME MIGUEL RAMIS PIERAS, OSCAR VLADIMIR RAMOS ALFONSO, BENJAMIN RODRIGUEZ ANTON, CESAR RODRIGUEZ CASAS, ANTONIO ROMAN FUILLERAT, BORJA ROSELLO NACHER, JAVIER RUBIO PEREZ, ANTONIO JOSE RUIZ CABA, GAIZKA SAIZAR LECUONA, RAUL SALAS GARCIA, CRISTIAN SANCHEZ ADAMUZ, FRANCISCO SANCHEZ CURIEL, JOSE ENRIQUE SANCHEZ DIAZ, MARIA TERESA SAURI RODRIGO, MONSERRAT SOLER GOMEZ, BORJA SUAREZ VILLADAT, NEFTALI SUESCUM LUNA, GARTZEN TELLECHEA GOYENECHEA, CARLOS TORNERO IBAÑEZ, CARLOS TORNERO LOPEZ LERMA, MARIA DOLORES TORRENTI SALVA, LAURA UBEDA GUTIERREZ, JULIO VALDIVIESO VALTIERRA, SANDRA VILANOVA TOUS, MARCOS VILLAVERDE FONTAN, SILVIA ZARZA BRIS, JAVIER BARRAL GARCIA, RAFAEL CORTES CERRATO, GINES MECA GARCIA, DANIEL HERNANDEZ TRANCHO, PABLO VIDAL MUÑOZ, RUBEN GARCIA MARTINEZ, SARA MONFORT MESTE y JOSE MANUEL RIAL SOAGE en el que, por medio del presente se cita a CARLOS TORNERO LOPEZ LERMA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezcan ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avenida DEL SALER, 14 al objeto de celebrar COMPARECENCIA ante el/la Secretario/a Judicial el día 14 DE FEBRERO 2013 A LAS 10,00 HORAS y posteriormente para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 DE JUNIO 2013 A LAS 9,30 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a tres de septiembre de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.032.- RESOLUCION DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES, SOBRE APROBACION Y PUBLICACION DEL REGLAMENTO Y CALENDARIO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de agosto de 2012 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por la Federación de Baloncesto de Ceuta, para la aprobación del reglamento y calendario electoral, según establece el art. 14 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE 3.917.

Por el Jefe de Sección de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente.

En tal sentido se comprueba que se determinan los requisitos establecidos en el art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Por decreto de 27 de abril de 2012 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Excmo. Sr. D. Prem Mirchandani Tahilram como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de mayo de 2012, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE 3917 en su art. 14.3 establece la resolución de los procesos electorales federativos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, voy en RESOLVER:

1º.- Aprobar el Reglamento Electoral y el Calendario Electoral de la Federación de Baloncesto de Ceuta.

2º.- .Publicar la presente Resolución, el Reglamento Electoral y el Calendario Electoral en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS Y PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL I.C.D. Por Delegación.- Fdo.: Miguel Ángel Rangel Cabezuelo.

## FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA

### REGLAMENTO ELECTORAL

Federación Ceutí de Baloncesto se regularán por lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas; en la Orden ECD/452/2004, de 12 de febrero, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas y Agrupaciones de Clubes; y en el presente Reglamento Electoral.

#### Artículo 2. - Año de celebración.

Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de verano, durante el último cuatrimestre, después de la celebración de los JJOO.

#### Artículo 5.- Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de elecciones deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) El censo electoral provisional.
- b) Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos.
- c) Calendario electoral en el que necesariamente se respete el derecho al recurso federativo y ante la Junta de Garantías Electorales antes de la continuación del procedimiento y de los respectivos trámites que componen el mismo.
- d) Modelos oficiales de sobres y papeletas
- e) Composición nominal de la Junta Electoral y plazos para su recusación.

### LA JUNTA ELECTORAL

Art. 8.- La organización del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral que estará integrada por tres miembros: El presidente del Comité de Apelación, el Juez Único de Competición y un miembro en representación de los clubes, jugadores o árbitros que será designado por el Presidente de la Federación o, en su defecto, Comisión Gestora.

Será Presidente de la Junta Electoral, el Presidente del Comité de Apelación. Actuará como secretario, sin derecho a voto, el que lo sea de la Federación de Baloncesto de Ceuta.

Art. 9.- La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta la finalización del proceso electoral. La Junta actuará en los locales de la Federación de Baloncesto de Ceuta.

Art. 10.- Son funciones propias de la Junta Electoral:

- a) Resolver las reclamaciones y fijar el Censo electoral definitivo.
- b) La resolución vinculante de las consultas que se eleven por las mesas Electorales y la Elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La resolución de las quejas, reclamaciones y recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
- d) La admisión y proclamación de las candidaturas.
- e) La proclamación de los resultados electorales.
- f) La comunicación a los órganos disciplinarios federativos de las presuntas infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral, a los efectos de la tramitación de los oportunos procedimientos disciplinarios y, en su caso, de la imposición de las correspondientes sanciones.
- g) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

Art. 11.- La Junta electoral decidirá los asuntos de su competencia por mayoría simple.

### ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Art. 20.- La circunscripción electoral será la autonómica y única para los Estamentos de Clubes, Jugadores, Entrenadores y Árbitros.

Las sedes de las circunscripciones serán los locales de la Federación de Baloncesto de Ceuta.

Art. 21.- La distribución de los 11 Miembros de la Asamblea General será la siguiente:

- a) Un miembro.- El presidente de la Federación de Baloncesto de Ceuta o en su defecto, el Presidente de la Comisión Gestora, quien goza de la condición de miembro nato.
- b) Los diez restantes Representantes de los distintos estamentos de la Federación de Baloncesto de Ceuta de acuerdo con las siguientes proporciones:
  - 5 Miembros por el Estamento de Clubes.
  - 3 Miembros por el Estamento de Jugadores.
  - 1 Miembro por el Estamento de Entrenadores.
  - 1 Miembro por el Estamento Arbitral.

## CALENDARIO ELECTORAL 2012

10/09 Publicación Calendario Electoral  
Convocatoria Elecciones Asamblea General,  
Presidente y Comisión Delegada.

Comisión Delegada se constituye en Comisión  
Gestora. Constitución Junta Electoral.

Publicación Censo Electoral Provisional. In-  
icio Plazo de Reclamaciones al Censo Electoral.

Inicio Presentación Candidatos a la Asamblea  
General.

12/09 Finalización plazo de Recurso ante la  
Junta de Garantías Electorales: 19,00 horas.

a) Contra el acuerdo de Convocatoria de las  
Elecciones.

b) Contra la distribución del número de miem-  
bros de la Asamblea General por estamento y por cir-  
cunscriptciones electorales.

c) Contra el Calendario Electoral

d) Contra la composición de la Junta Electoral.

18/09 Finalización plazo Reclamaciones al  
Censo: 19,00 horas.

19/09 Resolución Junta Electoral de reclama-  
ciones, Inclusión en Censo Electoral, Homologación  
Censo Electoral.

Designación Mesas de cada Circunscriptción  
Electoral e inicio Plazo Presentación Reclamaciones.

21/09 Finalización plazo de Recurso de la ho-  
mologación del Censo Electoral a la Junta de Garantías  
Electorales: 13,00 horas.

24/09 Finalización plazo Reclamación Mesas  
Electorales: 19,00 horas Resolución de la Junta Electro-  
ral de Reclamaciones a Mesas Electorales.

Homologación Mesas Electorales.

Finalización presentación Candidatos a la  
Asamblea General: 19,00 horas

Proclamación Candidatos a la Asamblea Gene-  
ral. Inicio plazo de Reclamaciones.

26/09 Finalización plazo de Recurso de la Ho-  
mologación de Mesas Electorales a la Junta de Garan-  
tías Electorales: 19,00 horas.

Finalización plazo reclamaciones Candidatos  
a la Asamblea General: 19,00 horas.

Resolución de la Junta Electoral de reclama-  
ciones a Candidatos a la Asamblea General.

Homologación de Candidatos a la Asamblea  
General.

28/09 Finalización plazo de Recursos Homo-  
logación de Candidatos de la Asamblea General a la  
Junta de Garantías Electorales: 13,00 horas.

08/10 Elección miembros Asamblea General.  
Inicio plazo de reclamaciones.

11/10 Finalización plazo reclamaciones de las  
Elecciones a la Asamblea General: 13,00 horas.

Resolución reclamación elección Miembros  
Asamblea General. Homologación resultados eleccio-  
nes a la Asamblea General.

15/10 Finalización plazo de Recurso de la ho-  
mologación de los resultados de las Elecciones de la  
Asamblea General a la Junta de Garantías Electorales.  
19,00 horas.

Publicación Miembros elegidos para la Asam-  
blea General.

• Inicio presentación Candidatos a Presidente.

Inicio presentación Candidatos a Miembros de  
la Comisión Delegada.

24/10 Finalización plazo presentación Candi-  
datos a Presidente: 13,00 horas. Proclamación Candi-  
datos a Presidente. Inicio plazo de reclamaciones.

29/10 Finalización plazo reclamaciones a Can-  
didatos a Presidente: 19,00 horas

## 09/11 CELEBRACIÓN ASAMBLEA GENERAL

## ORDEN DEL DIA

Recuento Miembros Asamblea en Primera  
Convocatoria: 18,00 horas. Segunda Convocatoria:  
18,30 horas.

Constitución Mesas Electorales.

Elección Presidente: 18,40 - 19,15 horas.

Finalización Plazo Presentación Candidaturas  
Miembros Comisión Delegada: 20, 00 horas.

Elección Miembros Comisión Delegada:  
20,30 – 21,00 horas

Ruegos y Preguntas.

Inicio presentación reclamaciones.

13/11 Finalización plazo presentación recla-  
maciones elecciones Presidente y Miembros Comisión  
Delegada: 13,00 horas.

Resolución reclamaciones elección Presiden-  
te y Miembros Comisión Delegada. Homologación y  
resultados elección Presidente y miembros Comisión  
Delegada.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ejército de Tierra. USBA Ceuta

#### Unidad de Expedientes Administrativos

**2.033.-** DON JOSE ANTONIO VALERA CARMONA, SUBTENIENTE INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBA - CEUTA).

Que mediante la presente Publicación , se procede a cumplimentar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley 30/92, de 9 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. MOHAMED DRIS LLALIL (45.092.774), y domicilio en la Barriada Príncipe Alfonso C/ Norte N° 7, haciéndole saber que en el Expediente de Obras sin autorización Núm. 01/2012, obra el INFORME elaborado por el Sr. Coronel Jefe de Seguridad de la Base Discontinua Ceuta, en relación a la afectación de las instalaciones Militares de la construcción ilegal en Zona de Seguridad, así como la documentación remitida por ASEJUR DE LA SEGUNDA SUIGE SUR, con escrito ADM 1/2012 Núm. 1241523784 de fecha 12 de junio del actual, recibida de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta , al objeto de que en un plazo de DIEZ DÍAS, presente las alegaciones que estime oportunas sobre dicha documentación , así como de la Propuesta de Resolución que se le notifico en su día, significándole que dicho Expediente se encuentra a su disposición en la UEA de la USBA CEUTA.

CEUTA, a 10 de septiembre de 2012.- EL SUBTENIENTE INSTRUCTOR.- Fdo.: José Antonio Valera Carmona.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.034.-** La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha veintitrés de Mayo del año dos mil doce, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia obras sin permiso en BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL N° 12 que tienen como promotor a D. FUAD HADDU SADER.- Consta Informe Técnico nº 041/2.012/ADU, de fecha 16 de abril de 2012.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- TERCERO.- El Artículo 170 BIS de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 14-08-1996 relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO, establece lo siguiente: El procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia sería el siguiente: a.- Iniciación.- Podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) y el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLR/08).- Este trámite llevará los siguientes actos: Informe técnico.- Tras la

denuncia y en el plazo máximo de diez (10) días los servicios técnicos municipales girarán visita de reconocimiento a las obras o actuaciones denunciadas y emitirán un informe donde se detalle: la descripción de los actos ilegales; su valoración; la legalidad urbanística que vulnera, si es o no legalizable, y el presupuesto y plazo de ejecución de demolición, con aportación de cuantos datos considere oportunos en orden a la adopción de la resolución correspondiente.- Resolución de incoación del procedimiento.- El procedimiento será incoado mediante resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo.- La resolución de incoación contendrá: La suspensión inmediata de las obras si se estuviesen ejecutando, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.- La concesión al interesado de un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- b.- Instrucción.- Esta fase llevará los siguientes trámites: Informe técnico.- En caso de alegaciones, los servicios técnicos analizarán las mismas en el plazo máximo de ocho (8) días.- Informe jurídico.- Los servicios jurídicos, a la vista de los trámites anteriores, emitirán su informe en el plazo máximo de cinco (5) días, proponiendo la resolución que corresponda.- c.- Terminación del procedimiento.- El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de ocho (8) días ordenando la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del obligado.- QUINTO.-Competente en la materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase a D. Fuad Haddu Sader PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL consistente en EJECUCIÓN DE OBRAS NO LEGALIZABLES en BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL Nº 12 que están descritas en Informe Técnico nº 041/2.012/ADU, de fecha 16 de abril de 2.012 y póngase de manifiesto al/a los interesado/s el presente Expediente para que por PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁ-

BILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- 2º.- Ordénese a D. Fuad Haddu Sader, como MEDIDA CAUTELAR, la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS que ilegalmente se están ejecutando en la citada ubicación, siendo el presupuesto de demolición de las citadas obras ilegales de 22.000 € más IPSI y en el plazo de 21 días, según Informe Técnico nº 041/2.012/ADU y resultando Órgano Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.- 3º.- Apercíbese a D. Fuad Haddu Sader del precintado de las mencionadas obras por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad, todo ello, según lo previsto en el Informe Técnico 041/2.012/ADU, obrante en el Expediente.- 4º.- Notifíquese la presente resolución y remítase copia completa del Informe Técnico 041/2.012/ADU a todos los interesados conforme art 31 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.- Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC, a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del procedimiento SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.- Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo

no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.- Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se notifica para su conocimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Fuad Haddu Sader, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2012. V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F, LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE N.º 4.924 de 23.02.2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.035.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha veintitrés de Mayo del año dos mil doce, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia obras sin permiso en BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL Nº 12 que tienen como promotor a D. FUAD HADDU SADER.- Consta Informe Técnico nº 041/2.012/ADU, de fecha 16 de abril de 2.012.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 51.1.3º del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la imposición de sanciones

a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concudiese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.- SEGUNDO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- TERCERO.- Competente en la materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. CE Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciar PROCEDIMIENTO SANCIONADOR a D. FUAD HADDU SADER como presunto promotor de la infracción urbanística tipificada en el art 76 del RDU consistente OBRAS NO LEGALIZABLES EN BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL Nº 12 que están descritas en Informe Técnico nº 041/2.012/ADU, de fecha 16 de abril de 2.012 y concédase al/a los interesado/s un plazo de QUINCE (15) DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y

pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra (el valor de la obra asciende a 57.600 € según Informe Técnico nº 041/2.012/ADU, de fecha 16 de abril de 2.012), de conformidad con el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda. - Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.- 2º.- Designese como Instructor del Procedimiento Sancionador a D. Francisco Navas Ponte (Director General de Obras Públicas) y como Secretaria a la Administrativa de Admón. Gral Dª. EVA NAVAS GONZÁLEZ, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- 3º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: a) Que la fecha de iniciación del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR es la del presente Decreto.- b) Que, en el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, el plazo máximo para resolver y notificar es de seis (6) meses.- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.- Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto de la Consejera de Fomento, según lo previsto en el art 48.4 de la citada norma, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 107.1 de la LRJAP y PAC”.

Lo que se notifica para su conocimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Fuad Haddu Sader, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F, LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL

Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010.- (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010) EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.036.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha ocho de Junio del año dos mil doce, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia obras sin licencia en BDA. PPE ALFONSO, AGRUPACIÓN FUERTE Nº 41-B, PARTE DE ARRIBA. Señala que el promotor es D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM (DNI: 45.080.678-B).- El Informe Técnico de la Consejería de Fomento nº 079/2.012, de fecha 29 de mayo de 2.012, entre otros extremos, describe y valora las obras y determina el presupuesto y plazo de demolición.-

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su art 184 lo siguiente: 1. Cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde o el Gobernador Civil, de oficio o a instancia del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El acuerdo de suspensión se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de tres días si aquél no hubiese sido adoptado por el Alcalde.- 2. En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- 3. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. - 4. Si el Ayuntamiento no procediera a la demolición en el plazo de un mes contado desde la expiración del término al que se refiere el número precedente o desde que la licencia fuese denegada por los motivos expresados, el Alcalde o el Gobernador Civil dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado.- El art 185 del TRLR 76 dispone lo siguiente: 1. Siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requeri-

rán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.- 2. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 (acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar) y 4 (dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado) del artículo anterior.- 3. Lo dispuesto en los anteriores artículos se entenderá con independencia de las facultades que correspondan a las autoridades competentes, en virtud del régimen específico de autorización o concesión a que están sometidos determinados actos de edificación o uso del suelo.- SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- TERCERO.- El Artículo 170 BIS de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 14-08-1996 relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO, establece lo siguiente: El procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia sería el siguiente: a.- Iniciación.- Podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLS/08).- Este trámite llevará los siguientes actos: Informe técnico.- Tras la denuncia y en el plazo máxi-

mo de diez (10) días los servicios técnicos municipales girarán visita de reconocimiento a las obras o actuaciones denunciadas y emitirán un informe donde se detalle: la descripción de los actos ilegales; su valoración; la legalidad urbanística que vulnera, si es o no legalizable, y el presupuesto y plazo de ejecución de demolición, con aportación de cuantos datos considere oportunos en orden a la adopción de la resolución correspondiente.- Resolución de incoación del procedimiento.- El procedimiento será incoado mediante resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo.- La resolución de incoación contendrá: La suspensión inmediata de las obras si se estuviesen ejecutando, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.- La concesión al interesado de un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- b.- Instrucción.- Esta fase llevará los siguientes trámites: Informe técnico.- En caso de alegaciones, los servicios técnicos analizarán las mismas en el plazo máximo de ocho (8) días.- Informe jurídico.- Los servicios jurídicos, a la vista de los trámites anteriores, emitirán su informe en el plazo máximo de cinco (5) días, proponiendo la resolución que corresponda.-c.- Terminación del procedimiento.- El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de ocho (8) días ordenando la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del obligado.- CUARTO.- Competente en la materia resulta la Excma. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase a D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM (DNI: 45.080.678-B) PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL consistente en EJECUCIÓN DE OBRAS NO LEGALIZABLES QUE SEGÚN INFORME POLICIAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2.012 SE UBICAN EN BDA. PPE ALFONSO, AGRUPACIÓN FUERTE Nº 41-B, PARTE DE ARRIBA Y QUE SEGÚN INFORME TÉCNICO 079/2.012 /ADU SE UBICAN EN AGRUPACIÓN

FUERTE Nº 41 B, PLANTAS SUPERIORES, ZONA SUR-OESTE DEL FUERTE Y PRÓXIMO A ESTE. UBICACIÓN DE LA OBRA EN LA PARCELA J PROPIEDAD DE LA CIUDAD SEGÚN DISPONE EL INVENTARIO DE PATRIMONIO Y QUE ESTÁN DESCRITAS EN DICHO INFORME TÉCNICO Nº 079/2.012/ADU y póngase de manifiesto al/a los interesado/s el presente Expediente para que por PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- 2º.- Ordénesse a D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM (DNI: 45.080.678-B), como MEDIDA CAUTELAR, la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS que ilegalmente se están ejecutando en la citada ubicación siendo el presupuesto de demolición de las citadas obras ilegales de 40.000 € MÁS IPSI y en el plazo de 21 DÍAS según INFORME TÉCNICO 079/2.012/ADU y resultando Órgano Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.- 3º.- Apercíbese a D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM (DNI: 45.080.678-B) del precintado de las mencionadas obras por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad, todo ello, según lo previsto en el Informe Técnico 079/2.012/ADU obrante en el Expediente.- 4º.- Notificar y remitir copia del Expediente a la GIUCE como órgano competente para la defensa y protección del patrimonio municipal de suelo.- Asimismo, en atención al Informe Técnico nº 079/2.012/ADU, notificar y remitir copia del Expediente a: D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM (DNI: 45.080.678-B).- Dª ZAHBRA ABDELKADER MOHAMED.- Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta.- Delegación de Gobierno de Ceuta. Área Funcional de Carreteras.- Ministerio de Defensa.- Servicios Tributarios.- Inspección de Trabajo.- 5º.- Notificar, con remisión de copia del Informe Técnico nº 079/2.012/ADU, a todos los restantes interesados en el Expediente/Procedimiento conforme a los arts 31, 58-61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los términos previstos en el Informe Jurídico obrante en el Expediente.- Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC, a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del procedimiento SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.- Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.- Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se notifica para su conocimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam y Dª. Zahbra Abdelkader Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 9 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F, LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.037.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: HOSSAIN MOHAMED AHMED  
 NIF: 45070058V  
 Número CCC: 510003850690  
 Domicilio: Avda. de Africa, 33. CEUTA.  
 Acta liquidación núm.: 512012008005759  
 Importe liquidación: 305,05 €  
 Acta infracción núm.: I512012000023366  
 Importe sanción: 3.126,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 5 de septiembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Díez Blázquez.

**2.038.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES TORAB, S.L.	29531/12	S-69/12	626,00
	29632/12	S-70/12	626,00
HOSSAIN MOHAMED AHMED	23871/12	S-73/12	3.126,00
ADNAN MOHAMED MARZOK	28622/12	S-74/12	3.126,00
MARCOA, S.L.	27814/12	E-161/12	40,00
MINA LAHSEN HECHIRI	30440/12	E-173/12	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de septiembre de 2012.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.039.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha ocho de Junio del año dos mil doce, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia obras sin licencia en BDA. PPE ALFONSO, AGRUPACIÓN FUERTE N° 41-B, PARTE DE ARRIBA. Señala que el promotor es D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM (DNI: 45.080.678-B).- El Informe Técnico de la Consejería de Fomento n° 079/2.012, de fecha 29 de mayo de 2.012, entre otros extremos, describe y valora las obras y determina el presupuesto y plazo de demolición.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 51.1.3° del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2° que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.- SEGUNDO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- TERCERO.- Competente en la materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario n° 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario n° 2, de 27-04-2.012).

### PARTE DISPOSITIVA

1°.-Iniciar PROCEDIMIENTO SANCIONADOR a D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM (DNI: 45.080.678-B) como presunto promotor de la infracción urbanística tipificada en el art 76 del RDU consistente en EJECUCIÓN DE OBRAS NO LEGALIZABLES QUE SEGÚN INFORME POLICIAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2.012 SE UBICAN EN BDA. PPE ALFONSO, AGRUPACIÓN FUERTE N° 41-B, PARTE DE ARRIBA Y QUE SEGÚN INFORME TÉCNICO 079/2.012 /ADU SE UBICAN EN AGRUPACIÓN FUERTE N° 41 B, PLANTAS SUPERIORES, ZONA SUR-OESTE DEL FUERTE Y PRÓXIMO A ESTE. UBICACIÓN DE LA OBRA EN LA PARCELA J PROPIEDAD DE LA CIUDAD SEGÚN DISPONE EL INVENTARIO DE PATRIMONIO Y QUE ESTÁN DESCRITAS EN DICHO INFORME TÉCNICO N° 079/2.012/ADU y concédase al/a los interesado/s un plazo de QUINCE (15) DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra (el valor de la obra asciende a 246.000 € según informe técnico 079/2.012/ADU), de conformidad con el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.- 2°.- Designese como Instructor del Procedimiento Sancionador a D. Francisco Navas Ponte (Director General de Obras Públicas) y como Secretaria a la Administrativa de Admón. Gral D<sup>a</sup>. EVA NAVAS GONZÁLEZ, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común.- 3º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: a) Que la fecha de iniciación del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR es la del presente Decreto.- b) Que, en el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, el plazo máximo para resolver y notificar es de seis (6) meses.- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.- 4º.- Notifíquese la presente resolución a todos los interesados en el Expediente/Procedimiento conforme a los arts 31 y 58-61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto de la Consejera de Fomento, según lo previsto en el art 48.4 de la citada norma, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 107.1 de la LRJAP y PAC”.

Lo que se notifica para su conocimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 9 de agosto de 2012.-V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F, LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE N° 4.924 de 23.02.2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**2.040**.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha cinco de Julio del año dos mil doce, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Previos los trámites pertinentes, por Decreto de la Consejería de Fomento nº 3.557, de fecha 11 de abril de 2.008 se incoa expediente de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.- Por Decreto de la Consejería de Fomento 6.137, de fecha 18 de junio de 2.008, se sanciona a D. José Luis Muñoz Pacheco con multa de 2.613,19 €.- Por Acuerdo del Consejo de

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de julio de 2.008 se Ordena a D. José Luis Muñoz Pacheco la demolición de las obras ilegalmente realizadas en vivienda sita en Avda de España nº 36, portal B-4ºB-Residencial Galera-en el plazo de 14 días. Se apercibe, que de no cumplir la orden anterior, se ejecutará por la Ciudad mediante ejecución subsidiaria con cargo al obligado (5.500 € más IPSI).- Transcurrido el plazo concedido para la demolición de las obras ejecutadas sin licencia, los servicios técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 06 de agosto de 2.008 emiten el Informe nº 063/2.008/ADU en el que constatan que la demolición no se ha ejecutado.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 93, de fecha 09 de enero de 2.009, se incoa expediente de ejecución subsidiaria de la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas por D. José Luis Muñoz Pacheco en vivienda sita en Avda de España, nº 36, portal B-4ºB-Residencial Galera, cuyo presupuesto asciende a 5.500,00 € más IPSI y que fue acordada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de julio de 2.008. En dicha resolución de 09 de enero de 2.009 se concede un plazo de alegaciones de 15 días.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 7.218 , de fecha 29 de junio de 2.009, se desestima la alegación presentada por D. José Luis Muñoz Pacheco y se ordena la ejecución subsidiaria de demolición de obras ilegalmente ejecutadas por D. José Luis Muñoz Pacheco en la citada ubicación y que fue acordada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de julio de 2008, el importe de la misma ascienda a 5.500,00 € más IPSI, siendo el plazo de ejecución de 14 días”.- El fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Ceuta de 21 de diciembre de 2.010 en el procedimiento Abreviado nº 96/10, dispone que: “estimando el recurso contencioso Administrativo interpuesto por D. José Antonio Soto Martín contra la inactividad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, condeno a la misma a que proceda a la ejecución subsidiaria de la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2.019, practicando las actuaciones que sean pertinentes a dicho fin”.- La Sentencia del TSJ de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 12 de mayo de 2.011, Sección Segunda desestima el recurso de apelación interpuesto por D. José Luis González Miaja contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Ceuta de 21 de diciembre de 2.010.- El fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta de fecha 18/01/2.012 en relación con el P.A 239/11-I dispone lo siguiente: “Que estimando el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. JOSÉ ANTONIO SOTO MARTÍN y D.<sup>a</sup> AUREA JOSEFA LOPEZ GARCÍA contra la inactividad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , condeno a la misma a que proceda a la ejecución subsidiaria acordada por resolución de 29 de junio de 2.009 de la orden de demolición establecida en la resolución de fecha 1 de julio de 2.008, practicando las actuaciones que sean pertinentes a dicho fin”.- Por

oficio de la Jefa de Negociado de Servicios Jurídicos de fecha 2 de marzo de 2.012 se remite al Jefe de Negociado LODIU dependiente de la Consejería de Fomento la diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta de fecha 29.02.2.012 por que se nos comunica la firmeza de la Sentencia de fecha 18/01/2.012 en relación al P.A. 239/11-I interpuesto por D. José Antonio Soto Martín, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta. (s/ref. 13.646/08).- En diligencia de Ordenación (Secretario/a Judicial) de fecha 29 de febrero de 2.012 se declara la firmeza de la Sentencia dictada con fecha 18-01-2.012 y se remite a la Administración demandada, junto con el expediente administrativo, certificación literal de dicha sentencia, requiriéndole llevarla a puro y debido efecto.- Mediante solicitud del Consejero de Fomento de fecha 12 de marzo de 2.012 se solicita que en el plazo de 15 días se autorice por escrito la entrada voluntaria en dicho inmueble a los efectos de ejecutar las obras ordenadas por esta Consejería de la orden dada por resolución de fecha 29.06.09. En la referida solicitud del Consejero de Fomento de fecha 12 de marzo de 2.012 se advierte expresamente que, transcurrido el referido plazo sin haberse emitido la anterior autorización, se procederá a solicitarla a la autoridad judicial competente.- Por oficio de la Consejería de Fomento de fecha 24 de mayo de 2.012 se solicita al Juez Decano autorización judicial de entrada en vivienda sita en Avda de España Nº 36, Portal B, 4º B al objeto de ejecutar las obras ordenadas por esta Consejería en Resolución de fecha 19.06.09.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20.06.2.012 (nº de entrada en Registro General 62.470/2.012) se recibe escrito de D. José Luis Muñoz Pacheco en el que indica lo siguiente: "EN RELACIÓN A EXPEDIENTE 13646/2008 DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, LE COMUNICO QUE YA SE HA LLEVADO A CABO LA EJECUCIÓN DEL DERRIBO DE LA OBRA SOLICITADO".- En relación a las citadas obras, Los Controladores de la Consejería de Fomento con fecha 22-junio-2.012 señalan que: "(.....) PERSONADOS EN LA DIRECCIÓN ARRIBA INDICADA SE COMPRUEBA QUE LAS OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA HAN SIDO DEMOLIDAS".- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 107/2.012/ A.D.U, de 25 de marzo de 2.012, en que se precisa que: "En relación con el expediente nº 13.646/08 relativo a obras sin licencia no legalizables en Avenida de España nº 36 portal B, 4º B, el técnico que suscribe informa: Se ha girado visita de inspección al inmueble observándose la demolición de las obras ejecutadas sin licencia, se adjunta fotos. Por lo que procede archivar el expediente".

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLRS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su

art 184 lo siguiente: 1. Cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde o el Gobernador Civil, de oficio o a instancia del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El acuerdo de suspensión se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de tres días si aquél no hubiese sido adoptado por el Alcalde.- 2. En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- 3. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- 4. Si el Ayuntamiento no procediera a la demolición en el plazo de un mes contado desde la expiración del término al que se refiere el número precedente o desde que la licencia fuese denegada por los motivos expresados, el Alcalde o el Gobernador Civil dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado.- El art 185 del TRLS 76 dispone lo siguiente: 1. Siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.- 2. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3(acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar) y 4 (dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado) del artículo anterior.- 3. Lo dispuesto en los anteriores artículos se entenderá con independencia de las facultades que correspondan a las autoridades competentes, en virtud del régimen específico de autorización o concesión a que están sometidos determinados actos de edificación o uso del suelo.- SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como con-

secuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- TERCERO.- Competente en la materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2012).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Archívese el presente expediente nº 13.646/2.008 en base al Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 107/2.012/ A.D.U, de 25 de marzo de 2.012, en que se precisa que: “En relación con el expediente nº 13.646/08 relativo a obras sin licencia no legalizables en Avenida de España nº 36 portal B, 4º B, el técnico que suscribe informa: Se ha girado visita de inspección al inmueble observándose la demolición de las obras ejecutadas sin licencia, se adjunta fotos. Por lo que procede archivar el expediente.”.- 2º.- Notifíquese la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta en relación a: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Ceuta de 21 de diciembre de 2.010 en el procedimiento Abreviado nº 96/10.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta de fecha 18/01/2012 en relación con el P.A 239/11-I y diligencia de Ordenación de Secretaría Judicial de 29 de febrero de 2012 por la que se declara la firmeza de la Sentencia dictada y se remite a la Administración demandada, junto con el expediente administrativo, certificación literal de dicha sentencia, requiriéndole para que el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde su recepción la lleve a puro y debido efecto, y practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.- 3º.- En relación al oficio de la Consejería de Fomento de fecha 24 de mayo de 2.012 por el que se solicita autorización judicial de entrada en vivienda sita en Avda de España Nº 36, Portal B, 4º B al objeto de ejecutar las obras ordenadas por esta Consejería en Resolución de fecha 19.06.09, comuníquese al Juez Decano la innecesaria de lle-

var a cabo la entrada debido a que se han demolido las obras ejecutadas sin licencia conforme se indica en el referenciado Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 107/2.012/ A.D.U, de 25 de marzo de 2.012 y se ha procedido al archivo del expediente según se dispone en el punto 1º de la parte dispositiva de la presente resolución.- 4º.- Notifíquese la presente resolución a todos los interesados en el Expediente/Procedimiento conforme a los arts 31 y 58-61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Decreto de la Consejera de Fomento que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.- Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

Lo que se notifica para su conocimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Fco. Javier Rodríguez Wancenlen, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F, LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**2.041.**- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día veintinueve de Junio del año dos mil doce, ACORDO:

“2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a desestimar pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 14.06.2012 por D. Yalil Mohamed Dris, contra acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25.05.2012, en relación a construcción ilegal sin permiso de obras en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte).- La propuesta es del siguiente tenor literal: “Con fecha 02/03/2.012 se presenta escrito en relación a construcción en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte).- La Policía Local informa sobre construcción ilegal sin permiso de obras en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte). Se indica que el promotor de las obras es D. YALIL MOHAMED DRIS (DNI: 45.092.774).- Los Servicios Técnicos emiten Informe Técnico nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012.- Previos los trámites legales pertinentes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25 de mayo de 2.012 se dispone lo siguiente: “1º.- Desestimar las alegaciones formuladas con fecha 26-04-2.012 en base a Informe de la Policía Local que indica la construcción ilegal sin permiso de obras en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte) e indica que el promotor de las obras es D. YALIL MOHAMED DRIS (DNI: 45.092.774) e igualmente, en base al Informe Técnico nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012 y por carecer las mismas de argumentación jurídica que ampare la ejecución de las citadas obras no legalizables.- 2º.- Ordenar a D. YALIL MOHAMED DRIS (DNI: 45.092.774) la DEMOLICIÓN de las obras NO LEGALIZABLES OBRAS NO LEGALIZABLES realizadas en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte), próximo a poblado Legionario que están descritas en Informe Técnico (I.T.D.U) nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012.- 3º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es 30 DÍAS con un presupuesto de 70.000 € según el mencionado Informe Técnico.- 4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado.”.- Con fecha de entrada en Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14-06-2.012 se presenta recurso de reposición por parte del Expedientado.- El art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dice que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. El apartado 2.a y b. indica que, entre otros, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Alcaldes o Presidentes, y de las autoridades y otros órganos que resuelvan por delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, como es el Alcalde o Presidente.- El presente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSI-

CIÓN ES ADMISIBLE, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el art 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Todo ello en relación con los artículos 116 y 117 de la citada norma.- Constituye el objeto del recurso el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 25 de mayo de 2.012 por el que se Ordenar a D. YALIL MOHAMED DRIS (DNI: 45.092.774) la DEMOLICIÓN de las obras NO LEGALIZABLES OBRAS NO LEGALIZABLES realizadas en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte), próximo a poblado Legionario que están descritas en Informe Técnico (I.T.D.U) nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012.- El citado Recurso formulado con fecha 14-06-2.012 deberá ser desestimado en base a la siguiente motivación: Alegaciones primera y segunda: procede desestimarlas puesto que la Policía Local informa sobre construcción ilegal sin permiso de obras en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte) y se indica que el promotor de las obras es D. YALIL MOHAMED DRIS (DNI: 45.092.774), y además el propio Informe Técnico nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012, atestigua la realidad de las mencionadas obras ilegales, sin que el mismo haya sido desvirtuado por medio alguno válido en derecho por parte del expedientado.- Alegación tercera: procede desestimarla puesto que carece de argumentación jurídica, no resultando la situación económico-social del expedientado motivación alguna que justifique o ampare la ejecución de obras sin el preceptivo título administrativo habilitante previo que, en este supuesto, no hubiera sido posible concederlo puesto que, tal y como precisa el informe técnico referenciado (nº 023/2.012), se trata de obras no legalizables en terrenos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.- A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012), al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente: ACUERDO: Desestímense, en base a los fundamentos anteriores, las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 14-06-2.012 (nº de entrada en Registro General 60.133/2.012) por D. YALIL MOHAMED DRIS (DNI: 45.092.774-D) contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el 25-05-2.012 en el expediente de referencia. Acuerdo impugnado éste que se confirma en toda su integridad.- El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes ACUERDA: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido”.

Contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con el art 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno de resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Yalil Mohamed Dris, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F, LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.042.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/0058	BRAHIM AHMED 15/101-1AMED	45113021Q

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses sin que se realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta a 03 de septiembre de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**2.043.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
299/2012	SAID AMAR HAMADI	45095877F	Resolución	31/07/2012
333/2012	ALBERTO CARRETERO GALVEZ	45117255H	Resolución	31/07/2012
336/2012	JOSE DE LA RUBIA CAMPO	45065380P	Resolución	22/08/2012
342/2012	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ LAGO	75962879C	Resolución	07/08/2012
344/2012	ANTONIO JESUS PEÑA GARCIA	45113020S	Resolución	07/08/2012
419/2012	JUAN FRANCISCO LOPEZ AMADOR	45111336X	Acuerdo de Iniciación	22/08/2012

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
425/2012	HAMZA AHMED ACHMAL	79025582C	Acuerdo de Iniciación	23/08/2012
427/2012	JOSE BARTOLOME DOMINGUEZ RODRIGUEZ	75966205B	Acuerdo de Iniciación	23/08/2012
432/2012	ANTONIO TELLEZ VILLALBA	45059717A	Acuerdo de Iniciación	23/08/2012
443/2012	MOSTAPHA EL BAHOU DI ADSOULI	45378021X	Acuerdo de Iniciación	24/08/2012
446/2012	JOSE CARLOS GUERRERO RAMIREZ	45091819C	Acuerdo de Iniciación	24/08/2012
457/2012	MUSTAPHA NICHNICH	X7385977X	Acuerdo de Iniciación	27/08/2012
471/2012	TAUFEK TULI MUSTAFA AHMED	45106508N	Acuerdo de Iniciación	28/08/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.044.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha catorce de Junio del año dos mil doce, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

Consta Informe de la Policía Local de fecha 12-04-2.012 denunciando la realización de obras ocupando parcela de la Ciudad. La Policía identifica como promotor de la obra a D. MOHAMED ABDELAH AHMED (DNI: 45.101.265).- Consta Informe Técnico nº 040/2.012, de fecha 12 de abril de 2.012 que señala que la ubicación de las obras es BDA. PRÍNCIPE ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL, MEDIANERA CON VIVIENDA ALBERGUE AYUNTAMIENTO 2 (UBICACIÓN: FICHA S-005 Inventario Patrimonio).- Consta Informe Técnico nº 043/2.012 de fecha 17 de abril de 2.012.- Consta Informe Técnico nº 045/2.012, de fecha 18 de abril de 2.012.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.734, de 24-04-2.012 se inicia procedimiento sancionador a D. Mohamed Abde-Lah Ahmed (DNI: 45.101.265-J).- La Policía Local emite nuevo informe de fecha 6-6-12 en el que dice lo siguiente: “El Policía adscrito a la Consejería de Fomento, P-201, realiza inspección con fecha 12-4-12 en el que confirma que los promotores de la edificación sin la correspondiente licencia municipal en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Municipal, anexo al nº 12, son: D<sup>a</sup> Fatima Sohara Abdel-Lah Ahmed (Dni: 45.101.742-F) .- D. Mohamed Abde-Lah Ahmed (Dni: 45.101.265-J).- Es cuanto tiene el deber de informar.”.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 105.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, señala que las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revo-

cación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.- El art 51.1.3º del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.- SEGUNDO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- TERCERO.- Competente en la materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012).

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Revóquese en base al nuevo Informe de la Policía Local de fecha 6-6-12 transcrito en los antecedentes de hecho, el Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.734, de 24-04-2.012 relativo al inicio de procedimiento sancionador a D. Mohamed Abde-Lah Ahmed (DNI: 45.101.265-J).- 2º.- Iniciar PROCEDIMIENTO SANCIONADOR a Dª Fatima Sohora Abdel-Lah Ahmed (DNI: 45.101.742-F) y a D. Mohamed Abde-Lah Ahmed (DNI: 45.101.265-J) como presunto PROMOTORES de la infracción urbanística tipificada en el art 76 del RDU consistente en EJECUCIÓN DE OBRAS NO LEGALIZABLES EN BDA. PRÍNCIPE ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL, MEDIANERA CON VIVIENDA ALBERGUE AYUNTAMIENTO 2 (UBICACIÓN: FICHA S-005 Inventario Patrimonio) que están descritas en Informes Técnicos nº 040/2.012 y 043/2.012 y concédase al/a los interesado/s un plazo de QUINCE (15) DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con MULTA DEL 10 AL 20% DEL VALOR DE LA OBRA (EL VALOR DE LA OBRA ASCIENDE A 23.400 € SEGÚN INFORME TÉCNICO Nº 043/2.012) , de conformidad con el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.- 3º.- Designese como Instructor del Procedimiento Sancionador a D. Francisco Navas Ponte (Director General de Obras Públicas) y como Secretaria a la Administrativa de Admón. Gral Dª. EVA NAVAS GONZÁLEZ, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Ad-

ministrativo Común.- 4º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: a) Que la fecha de iniciación del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR es la del presente Decreto.- b) Que, en el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, el plazo máximo para resolver y notificar es de seis (6) meses.- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad”.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto del Consejero de Fomento, según lo previsto en el art. 48.4 de la citada norma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F., LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010.- (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**2.045.-** En relación con expediente que se sigue en estas dependencias de obras sin licencia en Ctra. Del Tarajal subida a Casas Nuevas, en Bda. Príncipe Alfonso, y a modo de aclaración, es necesario que aporte escritura de propiedad en un plazo máximo de diez (10) días.

Atendido que no se ha podido practicar la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a Dª. Badia Marmouchi, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F., LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**2.046.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi–.

■ **LÍNEA 3:** Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ **LÍNEA 4:** Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la primera convocatoria. A tal efecto, se verifica que Dña. Carmen Siles Prieto, provisto de DNI 45.023.434-Z, propietario de la licencia de taxi nº 26, presenta, con fecha 08/02/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 3, expediente identificado con el nº 003/3.

Con fecha 10 de agosto de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5176, de 24 de julio de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Asimismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.182, de 14 de agosto de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud planteada por Dña. Carmen Siles Prieto, provisto de DNI 45.023.434-Z, en su calidad de propietaria de la licencia de taxi nº 26, concediéndose ayuda por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON VEINTIDOS EUROS (3.460,22 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 3 "Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012-).

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un vehículo de ocasión o mercado de segunda mano, en concreto Marca Mercedes Benz.

## 2.<sup>a</sup> Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

## 3.<sup>a</sup> Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 8.650,54 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

## 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

## 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficio deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

## 4.<sup>a</sup> Abono de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de

expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.047.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y R. Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mediante Resolución de 24 de julio de 2012 publicada en el BOCCE numero 5.178 de fecha 31 de julio de 2012 relativa a la ampliación de plazo de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, en su Punto primero dice: PRIMERO: Aprobar a Abyla Shipping, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 24 de octubre de 2012, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación. Debe decir: PRIMERO: Aprobar a Abyla Shipping, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 25 de enero de 2013, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación."

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y R. Humanos de la Ciudad Autónoma publicada en el BOCCE nº 5.179 de 13 de julio de 2011, relativa a la ampliación de plazo de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, que contiene errores materiales de la siguiente manera:

\* PRIMERO: Aprobar a Abyla Shipping, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 24 de octubre

de 2012, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación."

2.- Modificar el punto anterior, que quedaría de la siguiente forma:

- "PRIMERO: Aprobar a Abyla Shipping, S.L., la solicitud de prórroga por tres mes más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 25 de enero de 2013, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación."

Ceuta, a 5 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**2.048.-** D. ALFREDO VILLAESCUSA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas inmediato n° 209/2012 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 5 DE JULIO DE 2012.

VISTOS POR Da MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO INMEDIATO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 209/2012, POR UNA FALTA DE LESIONES Y UNA FALTA DE MALTRATO DE OBRA EN EL QUE HAN SIDO PARTES, Da. ASMAE BEN EL MARHOUM Y D. YANNICK YEM, AMBOS COMO DENUNCIANTES-DENUNCIADOS. ASIMISMO, INTERVINO EL MINISTERIO FISCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA.

FALLO:

1.- CONDENO a D. Yannick Yem, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de 1 mes de multa a razón de 2 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de prisión por cada dos cuotas impagadas, así como abonar 50 euros a Doña Asmae Ben El Marhoum en concepto de responsabilidad civil.

2.- CONDENO a Doña Asmae Ben El Marhoum, como autora criminalmente responsable de una falta de maltrato de obra, a la pena de 10 días de multa a razón de 2 euros diarios, con responsabilidad perso-

nal subsidiaria de un día de prisión por cada dos cuotas impagadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. YANNICK YEM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 29 de Agosto de 2012.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.049.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos -taxis-.

- LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

- LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la primera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Said Hamed Mohamed, provisto de DNI 45.090.008-A, propietario de la licencia de taxi n° 10, presenta con fecha 14/05/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el n.º 004/2.

Con fecha 10 de agosto de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5176, de 24 de julio de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n2 5.182, de 14 de agosto de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento (CE) n2 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Said Hamed Mohamed, provisto de DNI 45.090.008-A, en su calidad de propietaria de la licen-

cia de taxi ne 10, concediéndose ayuda por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (6.896,07 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 "adquisición de vehículo nuevo, destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un vehículo nuevo, en concreto Marca Octavia Active 1.

##### 2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 17.240,17 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos p a los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

#### Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

#### 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

#### 4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 9. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.050.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

-El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la primera convocato-

ria. A tal efecto, se verifica que D. Said Hamed Mohamed, provisto de DNI 45.090.008-A, propietario de la licencia de taxi n.º 10, presenta con fecha 14/05/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el n.º 022/1.

Con fecha 10 de agosto de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5176, de 24 de julio de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.182, de 14 de agosto de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Said Hamed Mohamed, provisto de DNI 45.090.008A, en su calidad de propietaria de la licencia de taxi nº 10, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (253,60 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización del sector del taxi, destinado al servicio público en la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

## CONDICIONES

## 1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del sector del Taxi con licencia n.º 10, destinado al servicio público en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en concreto en la adquisición del taxímetro y letrero luminoso.

## 2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

## 3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 634,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación de-

berá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes v gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO<sup>2</sup> conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos Para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

## 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emi-

tido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta. 52. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de

las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.051.**- La Excm. Sra. Vicepresidenta 1 de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la primera convocatoria. A tal efecto, se verifica que Dña. Isabel Casas Villa, provisto de DNI 45.046.014-P, propietario de la licencia de taxi n-cl 80, presenta, con fecha 07/05/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 3, expediente identificado con el nº 004/3.

Con fecha 10 de agosto de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5176, de 24 de julio de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.182, de 14 de agosto de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asig-

na las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por Dña. Isabel Casas Villa, provisto de DNI 45.046.014-P, en su calidad de propietaria de la licencia de taxi ri2 80, concediéndose ayuda por importe de MIL CIEN-TO SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.169,97€) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 3 "Adquisición de vehículo de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinado al servicio público en la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n25.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un vehículo de ocasión, en concreto Marca Mercedes Benz 300D, destinado al servicio público del sector del Taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### 2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En

dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 2.924,92 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

51. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las

instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.052.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la primera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. José Reyes Morales, provisto de DNI 45.054.467 C, propietario de la licencia de taxi nº 12, presenta, con fecha 25/01/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 003/2.

Con fecha 10 de agosto de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5176, de 24 de julio de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.182, de 14 de agosto de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 42, 81 y 90.

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publi-

cadadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud planteada por D. José Reyes Morales, provisto de DNI 45.054.467-C, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 12, por desistimiento presentado con fecha 03 de julio de 2012 y en cumplimiento de los artículos 41, 81 y 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis–.

■ **LÍNEA 3:** Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ **LÍNEA 4:** Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la primera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. José Peula García, provisto de DNI 45.101.735 T, propietario de la licencia de taxi nº 68, presenta, con fecha 26/01/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el n.º 021/1.

Con fecha 10 de agosto de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5176, de 24 de julio de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.182, de 14 de agosto de 2012.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud planteada por D. José Peula García, provisto de DNI 45.101.735-T, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n2 68, por incumplimiento en los requisitos para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012).

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.053.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 8 de septiembre, a partir de las 08:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

#### VENGO EN DISPONER:

1º.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 8 de septiembre, a partir de las 08:00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.054.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y R. Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 24 de julio de 2012 publicada en el BOCCE número 5.178 de fecha 31 de julio de 2012 relativa a la ampliación de plazo de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629

de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, en su Punto primero dice: PRIMERO: Aprobar a Laboratorio José María Barrientos Sevilla, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 24 de octubre de 2012, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación. Debe decir: PRIMERO: Aprobar a Laboratorio José María Barrientos Sevilla, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 25 de enero de 2013, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación."

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y R. Humanos de la Ciudad Autónoma publicada en el BOCCE nº 5.179 de 13 de julio de 2011, relativa a la ampliación de plazo de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, que contiene errores materiales de la siguiente manera:

- "PRIMERO: Aprobar a Laboratorio José María Barrientos Sevilla, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 24 de octubre de 2012, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación."

2.- Modificar el punto anterior, que quedaría de la siguiente forma:

"PRIMERO: Aprobar a Laboratorio José María Barrientos Sevilla, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 25 de enero de 2013, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación."

Ceuta, a 5 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.055.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 28 -08-2012 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Panadero Alcaraz con DNI 45.066.865-K titular del puesto nº 9 y 10 del Mercado Terrones, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 24 de agosto del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que " las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por Dª Ana Mª Panadero Alcaraz con DNI 45.066.865-K titular del puesto nº 9 y 10 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 28 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.056.-** Por Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 4 de septiembre de 2012, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de las obras de "Conexión de Arcos Quebrados con Calle Este".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:  
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).  
c. Número de expediente de contratación: 33/2012

2.- OBJETO DEL CONTRATO:  
a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el de las obras de "Conexión de Arcos Quebrados con Calle Este"  
b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación: Ordinaria.  
b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a. Importe total: 100.524,00 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% importe adjudicación (excluido el IPSI)

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

b. Domicilio: Solís nº 1 (Edificio San Luís).

c. Localidad y Código postal: 51001 – Ceuta

d. Teléfonos: 856 20 02 69 – 956 52 46 19

e. Fax: 956 51 08 60

f. Perfil del contratante: www.acemsa.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1º.- Mejor Oferta Económica: 70%

2º.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación: 30%.

En el apartado "12.- Mejor Oferta Económica". Para la puntuación de la mejor oferta económica se calculará mediante la tabla que figura en la cláusula 9 de Pliego Técnico, con una ponderación de 0 a 70 puntos.

En cuanto al apartado "22.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación". Se valorarán las propuestas presentadas por el licitador

relacionadas con las prestaciones incorporadas al proyecto con un coste cero al promotor, puntuando de 0 a 30 puntos consideradas en su conjunto. Se aportará la documentación relativa a las mejoras que el licitador propone. Irán precedidas de un índice y perfectamente definidas e incluirá de forma obligatoria, para que puedan ser consideradas, su correspondiente valoración económica debidamente justificada.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. Fecha límite de presentación: Una vez finalizado el periodo de VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

b. Domicilio: C/Solís n.º 1 (Edificio San Luis)

c. Localidad y Código Postal: 51001 – Ceuta.

#### 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de proposiciones se realizará en las dependencias de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Secretaría de Dirección de ACEMSA, sita en C/Solís n21, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es [www.acemsa.es](http://www.acemsa.es)

#### 11.- OTRAS INFORMACIONES:

a. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: Los especificados en la cláusula 47 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.057.-** Por Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 4 de septiembre de 2012 se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de las obras de "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO INTERCONEXIÓN SAN JOSÉ-COLA".

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).

c. Número de expediente de contratación:

35/2012

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el de las obras "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO INTERCONEXIÓN SAN JOSÉ-COLA".

b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES, a contar desde la firma del contrato.

#### 3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a. Importe total: 90.000,00 €

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% importe adjudicación (excluido el IPSI)

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

b. Domicilio: Solís nº 1 (Edificio San Luis).

c. Localidad y Código postal: 51001 – Ceuta

d. Teléfonos: 856 20 02 69 – 956 52 46 19.

e. Fax: 956 51 08 60

f. Perfil del contratante: [www.acemsa.es](http://www.acemsa.es)

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1º.- Mejor Oferta Económica: 70%

2º.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación: 30%.

En el apartado "12.- Mejor Oferta Económica". Para la puntuación de la mejor oferta económica se calculará mediante la tabla que figura en la cláusula 9 de Pliego Técnico, con una ponderación de 0 a 70 puntos.

En cuanto al apartado "22.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación". Se valorarán las propuestas presentadas por el licitador relacionadas con las prestaciones incorporadas al proyecto con un coste cero al promotor, puntuando de 0 a 30 puntos consideradas en su conjunto. Se aportará la documentación relativa a las mejoras que el licitador propone. Irán precedidas de un índice y perfectamente definidas e incluirá de forma obligatoria, para que puedan ser consideradas, su correspondiente valoración económica debidamente justificada.

## 9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. Fecha límite de presentación: Una vez finalizado el período de VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

b. Domicilio: C/Solís n2 1 (Edificio San Luis)

c. Localidad y Código Postal: 51001 – Ceuta.

## 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de proposiciones se realizará en las dependencias de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Secretaria de Dirección de ACEMSA, sita en C/Solís n21, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es [www.acemsa.es](http://www.acemsa.es)

## 11.- OTRAS INFORMACIONES:

a. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: Los especificados en la cláusula 47 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.058.**- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas de Ceuta, por el presente anuncio se cita a los abonados que se encuentran en proceso de interrupción del suministro para el próximo día 4 de Junio de 2012, y que se relacionan en el ANEXO I para que se personen en las oficinas de ACEMSA (Solís, 1), con el fin de regularizar su situación.

### ANEXO I

CONTRATO	DNI_CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
10080	X	CHATRUMAL GIAN Y KISHU	CL/ GONZALEZ DE LA VEGA, 7, 29, IZQ	635,75
10485	X	AL-LAL HEVCH, SELAN	CL/ SANTANDER, 9, 19, IZQ	713,44
10517	B11904679	CIA. MERCANTIL MARIET, S.A.	CL/ SANTANDER, 25, 59, A	62,06
10770	X	DEL RIO RUIZ, JOSE	CL/ MENDEZ NUÑEZ, 4, BAR.	208,77
10858	45038407Z	ARTAMENDI ALVAREZ, BALBINA	CL/ ANTIOCO, 6, 19, IZQ	1031,14
10862	X	MORODO CARDOSO, FRANCISCA	CL/ ANTIOCO, 6, AZOTEA-1	2169,47
10863	37518140B	BAYTON RODRIGUEZ, PETRA	CL/ ANTIOCO, 6, AZOTEA	31,54
11007	X	ROLDAN, ANTONIO	CL/ MILLAN ASTRAY, 9, BODEGUILLA	268,56
11010	X	CORTEZ NOGUEROL, JOSE	CL/ MILLAN ASTRAY, 9, 19, IZQ	53,5
11098	45064456G	PINO ALCANTARA, JOSE MARIA	CL/ SARGENTO MENA, 7, A	2210,63
11126	45052770W	ALBA FERNANDEZ, JUANA	CL/ GENERAL ARANDA, 1, 6	167,78
11269	31508951D	SANCHEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 9, Blq: BIS, 59, A	33,47
11329	45016758P	GARCIA GARCIA, FRANCISCO	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 14, 49, B-1	298,95
11416	45016527F	MORALES PARRAS, MANUEL	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 26, 29, D	99,42
11429	45002522D	LEON HORMIGO, AFRICA	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 17, 39, IZQ	366,57
11534	450191810	RODRIGUEZ GUERRERO, JUAN	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 38, 29, IZQ	786,68
11677	45074155C	MOHAMED YEL LUL, FATIMA	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 4, 39, D	231,17
11719	4503424.8H	GARCIA CORDOBA, FRANCISCO	CL/ FERNANDEZ, 2, 39, DCH	63,03
11794	45063691K	GINER SENDRA, ALICIA	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 6, B-IZD	37,56
11823	45063343H	VALERA PEYRO, GUILLERMO	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 14, 19, DCH	1239,83

CONTRATO	DNI_CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
11824	X	ZAMORANO VERDEZA, FRANCISCO	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 14, 19, IZQ	654,59
12143	39825062X	GASULL CORCOLES, RAMON	CL/ TrE.PAeHECO, 10, BAJ, IZQ	111,29
12202	X	RAMOS BRAVO, JUAN	CL/ MENDOZA, 12, 39, CENTRO	1470,97
12208	X	GARCIA GOMEZ, LEOVIGILDO	CL/ MENDOZA, 12, 49, DCH	2181
12403	45026741D	RUIZ TORRES, JOSE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 4, 89, C	56,46
12521	45064716B	RAMBLA TIRADO, M.I DEL CARMEN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 8, 89, C	300,29
12533	45061650G	PARDEZA MARTINEZ, JUAN MANUEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 9, 39, B	112,37
12569	45049218S	HEREDIA VALLEJO, JOSE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 10, 49, D	65,31
12610	45022591E	GUISADO LOPEZ, ROSA	PG/ POL. V.DE AFRICA, 12, LOCAL VIDEO	462,03
12672	45012628H	RAMIREZ MUÑOZ, JUAN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 14, 59, C	85,2
12709	X	GARCIA ARIAS, JOSE MARIA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 15, 49, C	85,26
12753	45020739X	MELGUIZO CERVANTES, ENCAR.	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 17, 19, A	141,63
12756	45063910X	QUERO DE LOS BUEYS, ANTONIO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 17, 29, B	92,85
12785	45063819B	AOMAR LAHSEN, MALIKA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 18, 79, B	199,68
13425	45045739D	PORTO HERNANDEZ, ANDRES	CL/ ENRIQUE EL NAVEGANTE, 3, 39, DCH	237,32
13585	45045491Z	GOMEZ BERMEJO, FRANCISCO	AV/ ESPAÑA, 3, Portal: D, 2	160,51
13810	45254941A	LLORENS TARDON, ANTONIO	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 7, 49, A	518,98
13865	45024822E	SANCHEZ OROZCO, MANUEL	AV/ OTERO, SIN, Portal: 1, 29, B	132,58
14158	X	MAESO ALVAREZ, MANUEL	CL/ TTE.ARRABAL, 7, H	324,55
14287	45004362D	ROMERO PAVON, CARMEN	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 2, Portal: 4, 19, DCH	445,22
14293	X	QUERO CORTES, FERNANDO	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 2, Portal: 4, 49, DCH	2144,55
14295	45048253Q	GARCIA JIMENEZ, JOAQUINA	GR/ GR.ALFAU, SIN, Blq: 2, Portal: 5, BAJ, DCH	259,19
14320	45007999N	ALBERT ROSANO, EDUARDO	CL/ ALFAU, 13, 29, DCH	220,5
14419	45053259P	RAMIRO GALLARDO, JOSE	CL/ GONZALEZ BESADA, 2, B-IZD	1570,27
14620	X	GALLARDO BRAVO, ALFONSO	GR/ GR.ALFAU, SIN, Blq: 5, Portal: 15, 49, DCH	1644,89
14652	45006017P	MATEU MUR, QUITEIRA	CL/ SALUD TEJERO, 21, 19, DCH	13,81
14668	45006265A	RAMOS GOMEZ, CARMEN	CL/ SALUD TEJERO, 27, B-IZD	40
14717	X	RUIZ DEL PORTAL, FERNANDO	CL/ DUEÑAS, 15, 19, DCH	640,3
14914	X	MONTANO PEREZ, JOSE	PJ/ PASAJE LAS BALSAS, 3	271,8
14952	45033914Y	MORO MORALES, INÉS	CL/ JUAN 19 DE PORTUGAL, 14	39,3
14953	45033915F	MARESCO ANDREU, JOSE	CL/ JUAN 19 DE PORTUGAL, 14	602,13
14958	45029250B	GUERRA NIN, BENJAMIN	CL/ JUAN 19 DE PORTUGAL, 41, D	921,49
14994	X	SANCHEZ JIMENEZ, JOSEFA	AV/ SAN AMARO, 2	36,34
15025	45004362D	ROMERO PAVON, CARMEN	BD/ LA LEALTAD, 25, 19	93,82
15061	45015272V	MORENO GALLARDO, ROSARIO	BD/ LA LEALTAD, 30	489,24
15087	P1110100C	CENTRO SANITARIO	AV/ SAN AMARO, 12, SANIDAD	196,93
15098	45012459X	CUADRA PEREZ, MANUEL	AV/ SAN AMARO, 22, 79	501,18
15123	45026223C	TROYANO PRADOS, ANTONIO	BD/ SAN AMARO, 5, MARMOLERIA	17,09
15313	45053687E	RIOS VEGA, SILVIA	CL/ REAL, 86, 9	21,77
15328	45015314I	HDOS. DE BRUNO SERRANO POMPA	CL/ REAL, 88, 19, D	1204,05
15331	45003134T	MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	CL/ REAL, 88, 29, DCH	1396,8
15481	45069375R	MIRALLES PEREZ, AURELIA MARIA	CL/ REAL, 21, 49, D	161,56
15554	45069550S	CUTILLAS CHICO, JORGE	CL/ REAL, S/N, TIENDA JUG	162,84
16536	X	ALIMPEX, S.L.	CL/ SARGENTO CORIAT, 3, ALIMPEX	831,51
16541	X	ABENZUR HASSAN, MOISES	CL/ SARGENTO CORIAT, 3, 19, E	52,28
16621	45068428C	HARDASMAL MIRCHANDANI, TAHILRA	CL/ BEATRIZ DE SILVA, 10, 39, A	97,65
17000	45048607W	SANCHEZ BENITEZ, JOSE M.	CL/ MACHADO, S/N, TALLER	2854,56
17004	45028631I	GIL CABALLERO, MERCEDES	CL/ MACHADO, 19, B-IZD	1768,63
17069	X	GODOY ORELLANA, MANUEL	CL/ MACHADO, 14, PATIO-29	86,2
17856	45092117L	ABSELAM ABDELKADER, FATIMA	CL/ SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 3, 69, D	198,6
17871	45053337V	PRO TORRES, MANUEL	CL/ SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 5, PEL.	123,69
18074	45063660I	SEDANO MARTINEZ, JOSE M.	CL/ ALVAREZ CANALEJAS, 2, 39, C	69,22
18136	S1130037C	TERCIO D.A.II LEGION.	PS/ PASEO COLON, S/N, CASA CORONEL	208,69
18337	45036956N	GARCIA FERNANDEZ, ALFREDO	CL/ REAL, 16, 49, 3	290,53
18710	45064922X	BARCELO PALACIOS, M. ANGELES	CL/ PEDRO DE MENESES, 6, 29, A	152,75
19067	45048939N	HERNANDEZ GARCIA, MIGUEL	CL/ CERVANTES, 18, 19, D	76,02

CONTRATO	DNI_CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
19146	45085954C	AHMED BENDRISS ALI	CL/ BEATRIZ DE SILVA, 7, 29, F	162,54
19482	23569626P	IBAÑEZ FERNANDEZ, ENRIQUE	CL/ REAL, 93, Portal: 5, 19, A	54,74
20313	45026223C	TROYANO PRADOS, ANTONIO	CR/ CEMENTERIO, S/N, MAR-TROYAN	23,87
22078	45027395L	VEGA ROMERO, MANUELA	CL/ SARGENTO MENA, 5, 39, B	46,7
23160	45074683L	GARCIA GOMEZ, ENCARNACION	CL/ ALFAU, 14, 29, IZQ	2278,99
23208	452109020	LIROLA CATALA, RAFAEL	CL/ INDEPENDENCIA, 1, 79, A-2	58,4
23278	G11956596	SINDICATOS DE TRANSPORTES, TAXI	CL/ MERCAISO CENTRAL ABASTOS, 17, TRANS-TAXI	415,15
24304	45056521G	COMPAZ MONTERO, CAMILO	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 6, 59, C	64,5
24769	45063234R	FIMAT CARRILLO, ISABEL	CL/ REAL, 28, LOCAL-8	23,69
24896	45702359W	ROMERO DORDA, SANTIAGO	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 6, 3º, DE	371,55
24998	X	BENASAYAG, JACOB	CL/ REAL, 22, 49, 4-OFICINA	1561,37
25051	45051146B	MESA RODRIGUEZ, MANUEL	CL/ MER. CENTRAL ABASTOS, SIN, 19, P-31	21,24
25172	45073378W	GONZALEZ RODRIGUEZ, RAMON	CL/ MER. CENTRAL ABASTOS, S/N, 19, P-6	227,31
25184	45072007B	SANTOS SERRAN, ANTONIO	CL/ MER. CENTRAL ABASTOS, S/N, 29, C-25	30,26
25232	45056229B	PEREZ MEDINA, ADOLFO	CL/ MER. CENTRAL ABASTOS, SIN, 19, P-36	58,73
25276	45072752C	MORALES FERNANDEZ, JOSE LUIS	CL/ ALFAU, 8, 29, DCH	64,44
25634	45088771P	ABDELKADER SAYAT, FATIMA	CL/ MER. CENTRAL ABASTOS, S/N, 19, P-15	71,87
26073	45020032Q	MORENO BORRAS, ROSA	CL/ JUAN 19 DE PORTUGAL, 23, 29	33,9
26304	45070381H	HAMED LAARBI, RAHMA	CL/ FUENTE CABALLO, 10	56,79
26602	45083533Z	MARTON MORA, JESUS	CL/ REAL, 118, BAJO-INTER	2051,74
26605	31813210R	CORDON ORDONEZ, ENCARNACION	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 2, 19, A	66,55
26610	5148125N	SIMARRO MARIN, JESUS	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 2, 19, B	36,86
26856	45105586X	AHMED MAIMON, MOHAMED	CL/ PEDRO DE MENESES, 6, 59, A	39,38
27287	450800155	ALVAREZ CORRALES, FRANCISCO	CL/ ALFAU, 13, 29, IZQ	1392,17
27530	45092799B	ABDESELAM HAMMU, ABDERRAZAK	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 14, 69, A	165,86
27837	45090401M	GUTIERREZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	CL/ MER. CENTRAL ABASTOS, SIN, 29, C-9	404,97
28250	45076513D	HIDALGO GALAN, ENCARNACION	AV/ MADRID, S/N Edif. A.EST.FERROC., Blq: 2, Portal: 8, 79, A	278,07
28314	450868005	MOHAMED OUCHANIME, RACHIDA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 9, 29, A	126,33
28468	45085220E	MOHAMED AHMED, FATIMA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 9, 19, D	141,3
28511	45043392P	PIÑERO BAÑOS, FRANCISCO	CL/ GONZALEZ DE LA VEGA, 9, 4	65,91
28537	45086910X	MOH. ABSELAM-MESAUD, AHMED	CL/ MILLAN ASTRAY, S/N Edif. PLAZA DE LOS REYES, Portal: 2, CAFE CENTRAL	933,17
28555	32600977H	BELOSO MENDEZ, JUAN JOSE	CL/ LINARES, 18, 19, DCH	123,25
28568	45077959Y	MOHAMED MOH. LAAKEL, NAYAT	CL/ ANTIOCO, 21, 19, A	51,06
28672	45077707F	DONCEL GARCIA, BEGOÑA	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 4, Portal: 12, BAJ, DCH	401,54
28697	45098112B	HANNAN ALI AHMED	CL/ ANTIOCO, 4, MININOS	60,47
28737	45078425N	REYES YAÑEZ, ROSA MARIA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 79, C	233,12
28792	45060657T	GUERRERO SANCHEZ, REMEDIOS	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 9, 19, B	61,57
28819	B11966751	SINDIBAR, S.L.	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 1, SINDIBAR	250
28846	45076793J	RIVAS PERALBO, RAMON	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 39, A	150,04
29150	45024849A	DIAZ DIAZ, RAFAEL	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 42, B	89,11
29262	45088739E	AHMED MOHAMED, ABDELAZIS	PO/ ALC. SANCHEZ PRADOS, 9, LOCAL-A	484,56

CONTRATO	DNI_CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
29320	B51002244	ABYLA IURIS ABOGADOS, S.L.	CL/ PEDRO DE MENESES, 4, 29, D	86,21
29464	45061330Y	FUENTES FERNANDEZ, DOLORES	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 4, 29, A	276,94
29685	B11957776	SERINE SERV.INTEGRAL EMPRESAS	PO/ ALC. SANCHEZ PRADOS, 6, ENTREPLA	86,96
29700	45070508F	MARTIN ALBA, FRANCISCO JAVIER	CL/ ANTIOCO, 5, 39, DCH	53,5
29857	17820859E	PALOP GALAN, JESUS	CL/ DAOIZ, 2, 69, B	119,35
29950	45072270K	CERDAN SALAS, VICTORIANO M.	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 23, ALMACEN	296,87
30056	45118418P	CHERIF LAKBIR, MIMOUN	PZ/ RAFAEL GIBERT, SIN, HAMB.JARRY	338,68
30069	45070550A	GARCIA SANCHEZ, ROSARIO	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 4, 19, C	139,24
30223	450139801	GARCIA CHICON, JUAN	CL/ GARCIA, 12, BAR	187,76
30319	45045683E	TRIGO BERDUGO, TEODORA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 1, 79, B	38,56
30368	45047234D	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 2, 69, A	156,45
30392	45014371J	HOYOS NAVAS, ISABEL	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 3, 89, C	144,63
30400	45073806Q	GOMEZ LOPEZ, MANUEL	AV/ MADRID, SIN Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 3, 49, A	101,98
30472	44028620L	BOCARDI VIDAL, MANUEL	CL/ REAL, 118, 29, DCH	2.218,07
30482	45083382R	MOHAMED MOHAMED, MOHTAR	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 2, 39,T	335,99
30494	45083342F	HADDU MOHAMED, ABDELUAHEB	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 10, 59, D	66,16
30502	45067478J	AGUILERA LEON, SIMEON JESUS	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 3, 29, C	88,68
30527	45074252W	AHMED MOHAMED, MOHAMED	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 3, 69, B	65,4
30531	45069051E	VALLEJO LLEVOT, JOSE ANTONIO	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 6, 39, A	69,22
30581	30798194K	ROJAS LARA, PEDRO	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 10, 79, D	544,96
30601	45037832Z	VALDES ALFONSECA, HERMINIO	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 11, 89, B	60,04
30624	45081177G	MOHAMED HAMED, ZINEB	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 12, 19, B	76,87
30712	45082741G	AMAR MIZZIAN, HOSSAIN	PB/ PUEBLO MARINERO, 5, DISCP.DUAL	371,35
30742	50434427G	MORENTE MARTI, MIGUEL	CL/ REAL, 90, Blq: 1, Portal: 4, 59, G-DCH	185,32
30759	45053834P	MARISCAL ROJAS, PEDRO	AV/ BARCELONA, 5, 49, IZQ	2611,4
30774	45029120L	MARTIN REINA, ANTONIO	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 2, 89, C	50,28

CONTRATO	DNI_CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
30964	45076415A	SANTIAGO RODRIGUEZ, JOSE	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 13, 19, D	1.681,87
30974	45040517P	LEON DELGADO, DIEGO	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 13, 19, A	70,44
31005	45093136A	AHMED HACHMI DUAS	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 13, 49, C	69,06
31033	45071577H	DOMINGUEZ MARTIN, JUAN ANTONIO	CL/ GALEA, 4, 12, C	104,42
31135	45090012F	MOHAMED MOHAMED UELD	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 2, 79, A	148,96
31143	450745621	AISA,DRIS CAPARROS TORECILLAS, JOSEFA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 13, 29, A	195,42
31345	45089189N	ABDESELAM AL-LAL, ABDELHAKIM	CL/ GALEA, 4, 19, A	41,74
31369	45073184S	ALVAREZ MARTINIZ, LORENZO	CL/ ISABEL CABRAL, 7, PELUQUERIA	116,87
31411	45097314H	MOHAMED GARBAUI, FATIMA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 13, 39, C	131,14
31545	1379099L	GONZALEZ COMPAZ, JOSE ANTONIO	AV/ SAN JUAN DE DIOS, 7, BAJO	251,65
31622	45051321W	ALVAREZ LOPEZ, JUAN JOSE	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 10, 89, B	101
31982	45068497C	RODRIGUEZ LEDESMA, AFRICA	CL/ GARCIA, 12, A	1447,56
32229	45093926B	ABDESELAM AHMED, FATIMA SOHORA	CL/ JUAN 19 DE PORTUGAL, 21, 19, AZOTEA	270,43
32244	45106114D	AL LAL AHMED, BILAL	CL/ REAL, 89, 49, C	130,98
32290	G11901808	MUTUA DE CEUTA-SMAT	CL/ GONZALEZ BESADA, 2, 29, IZQ	43,74
3246	45060987P	ASENSIO DELGADO MENDOZA, ISAB.	AV/ BARCELONA, 10, 29	2980,03
32593	G51001394	ASOCIACION DE VECINOS	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 3, LOCAL 6	46,75
32771	45072392M	BALLESTEROS VILLODRE, CONCEPCION	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 8 Edif. LOCALES DE M. ASTRAY 21, LOCAL-KASAR	60,72
32786	45085725K	PATRICIA HADDUCH BOAXA, MOHAMED	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 12, 79, D	81,46
32991	45081694S	JIMENEZ CAMPAÑA, FCO. JAVIER	CL/ LA LEGION, 5 Edif. MIRADOR, Esc: 2, 29, A	72,96
33098	B51002020	SATGURUS INVERSIONES S.L.	CL/ LA LEGION, 5 Edif. MIRADOR, Esc: 2, 12, A	56,46
33107	45072467B	AHMED HASSAN, RACHIDA	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 3, 29, DCH	1594,76
33273	G11962396	MINUSVALIDOS ASOCIADOS DE CEUT	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 9, LOCAL 1	40,47
33390	45101369W	ABDELKRIM MOHAMED, NORA	CL/ MERC. CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO CENTRAL, BAZAR RABA	184,51
33430	G11901808	MUTUA DE CEUTA-SMAT	CL/ REAL, 63, 29, DCH	190,13
33524	45087316W	BUMEDIAN MOHAMED, MOHAMED	CL/ MER. CENTRAL ABASTOS, S/N, 12, P-8	138,06
33562	45075210V	BUSELHAM ABDEL LAH, MUSTAFA	PO/ A. SANCHEZ PRADOS, 8, GOLOSINAS	23
33635	45088448F	MOHAMED AHMED, MOHAMED	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, SIN, 12, P-32	80,63
33789	45097213D	SERRANO CORDOBA, JUAN ENRIQUE	CL/ SALUD TEJERO, 23, 12, IZQ	57,76
33907	45047227W	CAJAL TORO, JULIO	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 2, 39, A	37,81
33908	45078759R	ABDELKADER AHMED, YAMINA	CL/ DUEÑAS, S/N Edif. LA TAHONA, Portal: 2, 59, D	143,09

CONTRATO	DNI_CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
34466	H51008605	CDAD.DE PROP.ISABEL CABRAL 4	CL/ ISABEL CABRAL, 4 Edif. AGORA I, COMUNIDAD	57,52
34604	B51007649	BROSTED S.L.	PB/ PUEBLO MARINERO, 22, RES.TOLEDO	79,84
34814	45098696C	LAHSEN MESKINI, ABDELUAHED	CL/ TTE.PACHECO, 17, GARAJE	41,34
34874	45083659W	AHMED ABDESELAM	CL/ MERCADO DE AZCARATE, 90 Edif. MERCADO,	84,18
35267	02206266Z	LEMAGUE, ABDESE RODRIGUEZ GONZALEZ, ROSARIO	PUESTO-19 CL/ MARINA ESPAÑOLA, 92 Edif. PATIO PARAMO, Blq:	66,94
35284	45071216W	MAZORRA GONZALEZ, JOSE MARIA	A, Portal: 2, 59, C CL/ MARINA ESPAÑOLA, 92 Edif. PATIO PARAMO, Blq:	86,83
35379	45082070T	ALCANTARA ASTORGA, M§ NIEVES	A, Portal: 4, BAJO B CL/ ANTIOCO, 6, BAR	490,18
35948	50451290P	ALAMILLOS RODRIGUEZ, JUAN M.	GR/ GR.ALFAU, SIN, Blq: 3, Portal: 9, 39, DCH	55,56
36253	45076630B	RUIZ CASANUEVA, MATILDE	CL/ REAL, 108 Edif. MADRIGAL, Portal: 3, S/ATICO-B	109,17
36277	45029983P	VALLEJO CERNUDA, MIGUEL ANGEL	CL/ MARINA ESPAÑOLA, S/N, PERGOLA 1	342,17
36484	31803606B	NAVARETE SERRANO, JOSE	PZ/ DE AFRICA, 12, 8	44,98
36540	24220322B	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	CL/ SALUD TEJERO, 6, 5º, B-ATICO	74,34
36699	45086808T	AHMED SEL-LAM, CHAMILA	CL/ DUEÑAS, 15, 19, IZQ	685,73
37062	B11967031	INTIMA ELEGANCIA, S.L.	PB/ PUEBLO MARINERO, S/N, LOCAL 20	178,5
37177	24208156N	ESTEVEZ TORRES, M.CARMEN	CL/ PEREZ SERRANO, 6, 22, DCH	177,34
37208	45079207N	SOTO LEONCIO, CONSUELO	CL/ DUARTE, 2, 2	55,94
37299	26483407B	DE LA TORRE SANCHEZ, RAMON	AV/ OTERO, SIN, Portal: 10, 69, B	144,66
37451	B11957727	SEBTACON, S.L.	CL/ ANDRES DEL RIO ABAURREA, SIN Edif. PIRAMIDE, 12, A	816,1
37582	45060922N	GONZALEZ MUÑOZ, JUAN	AV/ MADRID, SIN Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, LOCAL-14	27,33
37723	45066881Z	PEREZ GOMEZ, FRUCTUOSO	CL/ REAL, 93, Portal: 3, 59, A	256,35
38011	X03070900D	EL HICHOU, AHMED	CL/ MER. CENTRAL ABASTOS, S/N, 19, P-34	201,38
38286	409390011	MORENO SANCHEZ, EDUARDO	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 8 Edif. ATLANTES, Blq: A, 49, B	153,4
38446	30812093M	MORERA RIO, SALVADOR	CL/ GENERAL PADROS CUZCO, 1, 49, DCH	95,61
38486	45083775A	TAIEB BUDAN, ALI	CL/ TTE.ARRABAL, 4 Edif. AINARA II, 59, A	46,7
38533	31180838Z	FEDRIANI CANTILLO, RAFAEL FCO.	CL/ TTE.ARRABAL, 4 Edif. AINARA II, 49, A	88,85
38594	45026789B	ALVAREZ LOPEZ, FRANCISCO	CL/ ALFAU, 13, 19, DCH	540,58
38661	45092262A	GUERRERO MENA, MI JOSE	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 92 Edif. PATIO PARAMO, Blq: B, Portal: 1, 79, C	77,65
38837	45093871W	ABDEL LAZID AHMED, MOHAMED	GR/ GR.ALFAU, SIN, Blq: 3, Portal: 8, 29, IZQ	115,78
38963	45094489E	CANTARERO LADERO, ANTONIO LUIS	CL/ SALUD TEJERO, 25, 29, DCH	48,54
39036	450428940	CHACON PRIETO, JOSE	CL/ SALUD TEJERO, 18, 29, IZQ	30,89
39171	43819470P	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	CL/ REAL, 60 Edif. GRANADA, Portal: C, 29, G	39,58
39378	45107022C	ABDESELAM MOHAMED, ANLLUD	CL/ TTE.ARRABAL, 4 Edif. AINARA I, 39, B	103,49
39392	45075064D	TUHAMI TUHAMI, YAMILA	PB/ PUEBLO MARINERO, S/N, LOCAL-14	62,32
39397	X020303	ITURRIAGAGOITIA BASSAS, JUAN RAMON	CL/ PEDRO DE MENESES, 5, 29, B	116,24
39432	45084174B	JANIMAL KAKNANI, LACHMAN	CL/ SALUD TEJERO, 4, 19, 1	218,33
39478	B11957669	VELARDE 8 INMOBILIARIA S.L.	CL/ REAL, 47, LOCAL INMOBILIARIA	34,71
39681	X3293873C	AIT MOUHA, ABDELLAH	PZ/ DE AFRICA, 12, 9	55,96
39820	45069100W	GIL PACHECO, MARIA AFRICA	CL/ INDEPENDENCIA, 5, 59, C	34,7
39969	34047871M	RODRIGUEZ ALBA, JUAN ANTONIO	CL/ PEDRO DE MENESES, 5, 29, A	113,09

CONTRATO	DNI_CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
40068	45095319R	COCA CAMPANON, RAUL	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 3, Portal: 8, BAJ, DCH	126,25
40102	45070272R	DIAZ CUESTA, ANTONIO JAVIER	CL/ SARGENTO MENA, 7, 49, IZQ	42,6
40938	Q1119009G	SERV. PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL	CL/ SALUD TEJERO, 16 Edif. LA TAHONA	126,42
41065	45095252A	GARCIA OLMO, RAFAEL	CL/ ANTIOCO, 5, 49, IZQ	84,24
41267	45090419T	BECERRA BLASCO, MIRIAM	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 4, 19, C	170,37
41309	45087663G	MOHAMED AHMED, HUTMAN	Av/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 1, 79, A	112,24
41317	45106778Y	MOYA GALAN, JESUS	CL/ CORREA, 2, 49, IZQ	122,94
41450	45121464H	BLANCO MESKINI, HANAE	CL/ REAL, 103, BAR	1967,2
41607	450524620	MORALES GAMEZ, MARIA	CL/ JAUDENES, 32, 29, DCHA	95,13
41649	450561161	MONTES RAMOS, JOSE	PS/ PASEO REVELLIN, 22, OFICIN-A	87,02
41704	45049705L	GALAN RAMIREZ, VICENTE	CL/ SARGENTO MENA, 7, 29, IZQ	78,89
41784	13687124P	RUIZ LASO, ADRIAN	PS/ LAS PALMERAS, 28 Edif. CORONA, 39, B	65,98
41789	01647425G	EL AAKEL EL AAKEL, ABDENABI	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 13, 39, DCH	56,21
41793	22925857D	PERONA SILVENTE, BIBIANO	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 8, 69, B	109,02
42017	45100412B	GUTIERREZ CABELLO, ANA ISABEL	PZ/ MAESTRANZA, S/N Edif. RESIDENCIAL "JOAQUIN LARIOS", Portal: 4, 59, B	34,46
42100	450339671	CARRASCO LOPEZ, FRANCISCO	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 19, F-38 (PESCADERIA)	41,8
42124	45103812F	GIL ANTA, VANESSA MARIA	PZ/ MAESTRANZA, S/N Edif. RESIDENCIAL "JOAQUIN LARIOS", Portal: 1, BAJ, A	70,37
42198	74668594Z	ALMENDROS CONDE, FRANCISCO MANUEL	CL/ RAMPA DE ABASTOS, 5, 49, B	55,16
42420	25465612N	GOMEZ LASECA, DAVID	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 4, 79, IZQ	193,37
42668	08959540M	JULIOS ROMERO, ADELAIDA	CL/ ALMIRANTE LOBO, S/N Edif. SILVA, Portal: 2, 49, C	110,72
42677	B11901790	INMOBILIARIA HACHO S.L.	CL/ VIRGILIO OÑATE, 1, ENTRE-1	53,61
42750	45100842G	BOTELLA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	GR/ GR.ALFAU, SIN, Blq: 5, Portal: 15, BAJ, DCH	104,1
42938	45054873N	DUARTE ZAMORANO, MARIA DEL CARMEN	PZ/ MAESTRANZA, S/N Edif. RESIDENCIAL "JOAQUIN LARIOS", Portal: 5, 29, A	126,83
43143	45109906Y	LEON GALAN, ANA BELEN	CL/ DUARTE, 3, 3	366,88
43173	45103072A	GONZALEZ NAVARRO, JOSE MANUEL	CL/ GENERAL SERRANO ORIVE, 1, 59, DCH	51,75
43498	X2422541C	ZHAN, SHIYU	GL/ GLORIETA TENIENTE REINOSO, S/N Edif. CEUTA CENTER, LOCAL B-7 , B-8	227,54
43552	45058358R	BULHE CHAIB, SOHORA	CL/ MACHADO, 24	81,54
43803	45094580K	MOHAMED ABSELAM, MOHAMED	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO CENTRAL, 29, A-20	342,26
43876	45091931V	MOHAMED MOHAMED, RACHID	CL/ RAMPA DE ABASTOS, 5, 29, G	53,94
44015	784799485	SERRAN ARCOS, PEDRO ANTONIO	CL/ DUARTE, 3, 3-A	909,61
44040	45064264L	NUÑEZ GUERRERO, JUAN CARLOS	CL/ LA LEGION, 3 Edif. AGUILAR, 19, B	113,28
44083	45094722W	MORILLA MORENO, MONICA	PS/ PASEO REVELLIN, 21, 39, A	318,21
44278	45051107H	SOLERA ISARDAS, M.ª CARMEN	CL/ SIMOA, 5, 29, DCH	35,3
44281	B51014710	MARTIN OLMO E HIJOS, S.L.	PO/ A. SANCHEZ PRADOS, 8, ETREPLA-B	21,36
44306	45073124R	CONTRERAS LOPEZ, PEDRO ARTURO	CL/ ALFAU, 5 Edif. CORAL, 29, A	81,21
44430	A11954807	SERPA INVERSIONES S.A.	CL/ JUAN 12 DE PORTUGAL, S/N Edif. MARQUINA, Blq: 2, 12, C	44,18
44641	52220837G	LAVADO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	CL/ GARCIA, 2, LOCAL	279,9
44907	45082976D	ABDELUAHEB MOHAMED, MULHACEN	CL/ ISABEL CABRAL, 5, B-DC	33,85

CONTRATO	DNI_CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
45043	45078428S	TROYANO MARTINEZ, JUAN CARLOS	CL/ BEATRIZ DE SILVA, 10, 19, B	44,46
45131	45067344V	ENCOMIENDA ROMERO, MIGUEL	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, S/N Edif. CEUTAGRAN, 39, A	103,18
45155	450935400	HAMIDO MOHAMED, FATIMA	PZ/ DE LA CONSTITUCION, 4, LOCAL-1	111,1
45250	A81262404	OMBUDS COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA	CL/ REAL, 22, 12, LOCAL 3	23,69
45300	24195617P	GARCIA MALDONADO, FRANCISCO	CL/ MILLAN ASTRAY, 7, 49, A	111,87
45384	B51014710	MARTIN OLMO E HIJOS, S.L.	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 8, ENTRE.A	118,75
45412	45058729G	GARRIDO ZARZOSO, JOSEFA	AV/ OTERO, S/N, Portal: 2, 12, A	98,5
45469	45088720A	MOHAMED AHMED, ABDELMALIK	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO212,22 CENTRAL, ALMACEN Nº 5	22
45523	E51021525	ROMERO&VILCHES, C.B.	CL/ MENDEZ NUÑEZ, 4, LOCAL 5	19,36
45789	F51003572	MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA	CL/ LINARES, 3 Edif. ARTEMISA, Portal: 1, RED CONTRAINCENDIOS	3112,26
45903	45072763P	ROMO SEGURA, RAFAEL	CL/ LINARES, 18, BAJO-DCH	33,7
46005	Q1818002F	UNIVERSIDAD DE GRANADA ESC. UNI. ENFERMERIA CEUTA	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 119, ESCUELA ENFERMERIA	5675,95
46033	52220837G	LAVADO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	CL/ MENDEZ NUÑEZ, 6, 12, IZQ	48,54
46039	45053851W	RODICIO GUERRERO, VICENTA	CL/ GONZALEZ BESADA, 2, 59, IZQ	40,19
46043	45014749T	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL/ PEPE REMIGIO, 1 Edif. FLORENCIA, Portal: 3, BAJ, A	35,64
46271	45084799S	BENITEZ RUIZ, RAFAEL FRANCISCO	AV/ OTERO, S/N, Portal: 1, 19, B	80,4
46309	25678365S	AGUILAR SANCHEZ, M2 DEL CARMEN	CL/ REAL, 106 Edif. DELPHOS, 39, F	173,44
46344	45100834L	MOHAMED AMAR, HUTMAN	CL/ JAUDENES, 29, LOCAL-2	344,73
46370	45085221T	KADDUR AL LAL CHARRADI, SOHORA	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, SIN, 19, F-3	209,24
46492	45093775K	SEPULVEDA GUTIERREZ, SUSANA	CL/ REAL, 45, 2	145,3
46703	45084065V	MOHAMED MOHAMED, ARGAS	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 4, LOCAL	74,48
47224	45065743A	MEKI SEBTAUI BOAIIA, FAUZIA	CL/ BEATRIZ DE SILVA, 7, 29, E	564,55
47379	45069403Y	RAMOS OLIVA, DOMINGO ONOFRE	PB/ PUEBLO MARINERO, 8, LOCAL	27,28
47541	B51021202	CALLE LARGA PUBLICIDAD S.L	AV/ CIA.DE MAR, SIN, CHIRINGUITO	99,6
47603	B92495803	PAVIMENTOS Y SOLADOS PEÑA, S.L.O	CL/ GENERAL ARANDA, 2, 19, B	352,84
47676	45110879J	PRAT LEON, LAURA	CL/ CORREA, 2, 49, DCH	110,21
47713	45083769C	MOHAMED MOHAMED, MINA	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO299,31 CENTRAL, ACC 1 I	31
47744	X1430074A	DOBLAS JORGE GUSTAVO	PS/ PASEO REVELLIN, 5, 49, DCH	97,8
47805	B11901402	VIAJES TRUJILLO, S.L.	CL/ PEPE REMIGIO, 4 Edif. JADE, Portal: 3, 32, A	35,64
47875	45052266G	CARRASCO MAGAN, MANUEL	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 8, 69, C	50,6
47881	B51013233	KIKESTEBAN, SLU.	AV/ SAN FRANCISCO JAVIER, S/N Edif. MURALLAS REALES, LOCAL 1	291,57
47963	09174307K	BAYON CARRASCO, SANTOS	CL/ GENERAL PADROS CUZCO, 2, 39, IZQ	47,77
48002	A51010932	A.L.K. CEUTA S.L.	CL/ ISABEL CABRAL, S/N	19,31
48201	B51025997	NOVISAN MULTISERVICIOS Y COMERCIOS S.L.	CL/ ANTIOCO, 21, LOCAL ACC 17 A	54,39
48224	45087387G	BORREGO REINA, SILVIA	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, S/N, LOCAL-13	138,17
48304	45083292A	ABDEL-LAH MOHAMED, ABDELK.	CL/ INDEPENDENCIA, 11, LOCAL 1	47,2
48393	811901600	CUMILAN S.L.	CL/ CORREA, 1 Edif. AINARA V, 49, B	171,57
48539	X8246841F	IDRISS AZAM	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 22	58,52
48648	45069896Q	RUIZ SANCHEZ, JAVIER	CL/ RAMPA DE ABASTOS, 5, LOCAL_3	105,36
48652	45103789F	AHMED ABDESELAM, RACHIDA	CL/ PEDRO DE MENESES, 4, 12, C	133,7
48695	A98109457	OPERINTER LOGISTICS ANDALUCIA SA	CL/ INDEPENDENCIA, 1 Edif. LOCALES, LOCAL 2 B	60,65
48776	X	COMUNIDAD PROPIETARIOS RAMPA DE ABASTOS N93	CL/ RAMPA DE ABASTOS, 3, CONTADOR GENERAL	489,5
48848	X0182261D	BHAGWANDAS HATHIRAMANI, RAM	CL/ GENERAL ARANDA, 8, 29, DCH	110,26
48942	B51008068	AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES S.L.O	PS/ PASEO REVELLIN, 16 Edif. CHOCRON, ACOMETIDA DE OBRA	2083,86

CONTRATO	DNI_CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
49019	45043572G	CASTILLO MARTIN, JUAN BAUTISTA LUIS	PB/ PUEBLO MARINERO, 19, PUB	184,96
49214	45111961Z	POZO CASTILLO, MARIA VICTORIA	CL/ PEDRO DE MENESES, 5, D	93,93
49223	45059184E	CASADO REQUENA, JOSE	CL/ JAUDENES, 31, LOCAL	355,05
219251	E51027118	HIPATIA CEUTA CB	CL/ SOLIS, 6, LOCAL-ACC4	81,03
49273	45089759F	AHMED ALI, RACHID	CL/ DUEÑAS, 3, LOCAL	123,08
49281	X7048869J	ABOULAICH ZAKARIA	CL/ CERVANTES, 15, 22, IZQ	39,38
49330	E51027217	CASADO&VEGA C.B.	CL/ INDEPENDENCIA, 1 Edif. LOCALES, LOCAL-1-1	77,59
49436	45072012Q	AHMED ABDESELAM, SUSANA	PB/ PUEBLO MARINERO, 17, LOCAL A	58,86
49526	B51023620	CEUTI DE MANTENIMIENTO S.L.	PZ/ RAFAEL GIBERT, 19, LOCAL	70,72
49621	45097071M	HOSSAIN AMAR, INSSAF	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 14, ATICO-B	50,36
49642	45094691V	ABDESELAM AMAR, TURIA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 4, 42, B	86,29
49646	A11906195	COMERCIAL MIMON Y AMAR S.A.	CL/ DUEÑAS, 3, LOCAL-1	28,91
49647	A11906195	COMERCIAL MIMON Y AMAR S.A.	CL/ DUEÑAS, 3, LOCAL-2	28,91
49656	45103235M	SILVA PEREZ, ANA LAURA	CL/ INDEPENDENCIA, 7, LOCAL-DADO	59,01
49694	151027936	VISO GALINDO CB	CL/ SARGENTO MENA, 10, LOCAL-B S	48,44
49713	45072315C	AHMED ABDESELAM, ABDELHATIF	C1/ TTE.PACHECO, 10, BAJ, DCHA	22,26
49821	45067734Q	GARCIA MORENO, JUAN ANTONIO	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 1, Portal: 3, 22, DCH	31,76
9266	45037056C	BANDERA LOPEZ, MANUEL	CL/ PEREZ SERRANO, SIN	140,49
9384	X	RUPCHAND LACHMIBAL	PS/ PASEO LAS PALMERAS, SIN, BAZAR-1	49,19
9387	45026544L	PEREZ FLORENCY, JOSE LUIS	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 4, 12, IZQ	74,73
9502	45016937A	SOTO GONZALEZ, ANTONIO	CL/ ALCALDE VICTOR' GOÑALONS, 14, A	321,39
9611	X	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO	CL/ JAUDENES, 39, 2º	2109,49
9724	X	LOZANO GAVILAN, LUIS	CL/ INDEPENDENCIA, 5, 12, C	1008,53
9731	45019826V	FULGENCIO VEGA, PILAR	CL/ INDEPENDENCIA, 5, 32, IZQ	46,9
9737	45701459E	QUERO RIVERO, MARIA OLIVA	CL/ INDEPENDENCIA, 5, 52, IZQ	126,9
9757	X	ABURDAHAN HASSAN, AZIBUENA	CL/ QUEIPO DE LLANO, 22, 52, C	813,76
9824	X	BOLLAS LAMAS, RAMON	CL/ QUEIPO DE LLANO, 20, 1	123,52
9920	X	VDA. E HIJOS DE S. BARCHILON	PS/ PASEO REVELLIN, 17, LOCAL -2	648,68
9954	X	MULTICINES CERVANTES	CL/ PADILLA, 4, SERVICIO	563,84

EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

**2.059.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA DE CEUTA ( C.I.F 1100349-H), solicita licencia de implantación de local, sito en Avda. de España, para ejercer la actividad de RESIDENCIA DE ANCIANOS.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos Luis Solis Rodríguez, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de septiembre de 2012.- Vº Bº LA PRESIDENTA, LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma. Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOC CE N°4.865 de 21 de julio de 2.009).- LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

**2.060.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 31 de julio de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D. Miguel Ortega Díaz, solicita licencia de funcionamiento de local sito en Polígono Industrial Alborán, Nave Nº 71 B (Bis), en el que pretende desarrollar la actividad de Almacén, Distribución y Venta Mayor de aguas envasadas.- El Servicio de Industria y Energía, con fecha 18 de julio de 2012, emiten informe en el siguiente sentido: La documentación técnica aportada no aclara si la actividad a desarrollar se encuadra dentro de las actividades industriales. Por tanto, se detallará tanto las máquinas de las que dispone el establecimiento, como la descripción del circuito mencionado que comprende las zonas de reparación, de limpieza ozónica y empaquetado.- No se estudia la adecuación del local y sus instalaciones a los preceptos de la normativa de Seguridad Contra Incendios, ya que los informes sobre la verificación de su cumplimiento los realiza regularmente el Técnico-Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

El art. 8.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Actividades establece que si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.-El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre que establece que cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El art. 71.2 permite ampliar el plazo señalado hasta en cinco días.- En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 27 de Abril de 2012

atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. Miguel Ortega Díaz, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas y que figuran en los antecedentes de esta resolución.- 2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar los puntos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución con tal efecto.Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Miguel Ortega Díaz, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de septiembre de 2012.- Vº Bº LA PRESIDENTA, LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOC CE Nº4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

**2.061.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D.Juan Vivas Lara, por su Decreto de fecha 23 de julio de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

## “ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de febrero de 2011 tienen entrada en el registro General de la Ciudad escrito presentado por la Comunidad de propietarios de Residencial Balcón de África en el que se formula recurso de reposición contra la licencia otorgada a la mercantil Interiores Ceuta S.L. en los bajos del edificio local comercial nº 2.-Con fecha 8 de mayo de 2012 los servicios técnicos de la GIUCE emiten informe técnico nº 364/12 en el que informa que: “ Dando por comparecido al solicitante D. Isidro Maria Andreu Uribari como Presidente de la Comunidad de Propietarios de Residencial Balcón de África nº 25 hoy nº 19-2 estima que el expediente de apertura para el que se solicito licencia es exclusivo para el local comercial nº 2 del inmueble de referencia entendido sin la parte posterior cubierto con que presumiblemente haya sido ampliado el mismo.-Entiende el técnico que suscribe que no procedería la revocación de la licencia concedida pero si el restablecimiento del orden urbanístico vulnerado en la zona del patio posterior (elemento común) que se ha cubierto debiendo limitar el expediente sancionador disciplinario a esta

parte del edificio y no al local para el que se reconoció en su día el derecho a iniciar la actividad. El patio en cuestión es un elemento común aunque el uso y disfrute pueda tenerlo la empresa denunciada pero en cualquier caso el uso al que debe destinarse es a patio y no a usos económicos por lo que debe restaurarse el orden urbanístico vulnerado y continuar con el procedimiento sancionador.” Examinado el expediente administrativo 5.346/11 consta solicitud de comunicación previa para el ejercicio de la actividad de venta de muebles y exposición en el local nº 2 del Edificio Balcón de África Avd. de África nº 21 habiéndose sido informada favorablemente dicha solicitud en informe técnico nº 398/11. En el proyecto presentado se hace constar que la actividad se desarrollara en el local nº 2 de acuerdo al plano adjuntado con superficie útil de 101,48m<sup>2</sup> por lo que el reconocimiento al derecho a ejercer la actividad se entiende concedido al local sin el patio posterior del edificio en cuestión.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. La Ordenanza Municipal reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada definitivamente por el Pleno de la Asamblea el 30 de abril de 2010 regula el procedimiento de comunicación previa en los artículos 21 y siguientes para las actividades recogidas en el Anexo 1.-El artículo 21 dispone que en virtud de este procedimiento se entenderá reconocido por la Administración el derecho a iniciar la actividad o a desarrollar la actuación de que se trate mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.-El artículo 22 dispone que el titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que conforme a lo previsto en el artículo 21,2 les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días de antelación mediante instancia normalizada recogida en el Anexo III a la que habrá de acompañar la documentación exigida el artículo 9 y artículo 23 de la presente Ordenanza.-3º.- EL ART.52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

dice que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición. El apartado 2. a y b. Indica que, entre otros, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Alcaldes o Presidentes, y de las Autoridades y otros órganos que resuelvan por delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, como es el Alcalde o Presidente. El presente Recurso de Reposición no se habría interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el art 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común todo ello en relación con los artículos 116 y 117 de la citada norma en tanto que se presenta el 3 de febrero de 2011 cuando todavía no ha sido reconocido por esta Administración Interiores S.L. el derecho a ejercer la actividad de venta de muebles, reconocimiento de fecha 10 de mayo de 2011.- No obstante entrando en el fondo del recurso de reposición presentado por la Comunidad de propietarios de Residencial Balcón de África, a juicio de quien suscribe, éste debería entenderse desestimado, en tanto que, la autorización para ejercer la actividad de venta de muebles y exposición, se concedió para el local comercial nº 2 del Edf. Balcón de África en Avd. de África nº 21 y en ningún caso, para el patio posterior del edificio, donde presumiblemente se han realizado las obras denunciadas, por lo que no procedería por tanto, dejar sin efecto la autorización concedida para el ejercicio de la citada actividad.-4º.- En relación a la competencia en materia de recurso de reposición corresponde al Presidente de la Ciudad en virtud de lo dispuesto en el art. 21 1 k) de la ley 7/1985 de 2 de abril de bases de régimen local.

### PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos y de acuerdo al informe técnico nº 364/11 de fecha 8 de mayo de 2012 :1º.-Desestímense las pretensiones formuladas en el recurso de reposición con fecha 3 de febrero de 2011 por la comunidad de propietarios de Residencial Balcón de África, contra la autorización de fecha 10 de mayo de 2011 para ejercer la actividad de venta y exposición de muebles a INTERIORES S.L., en el local nº 2 de Avd. de España nº 21, de acuerdo a los argumentos expuestos en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución y al informe técnico nº 364/11 de fecha 8 de mayo transcrito en los antecedentes.-2º.-Adviértase, no obstante, que el expediente de disciplina urbanística será objeto de la tramitación que legalmente corresponda con el restablecimiento del orden urbanístico vulnerado en el caso que así, legalmente procediese.-3º.- Que por parte de los servicios técnicos se gire visita de inspección, ya

que de acuerdo al informe transcrito en los antecedentes, el uso al que debe destinarse el patio posterior es a patio y no a usos económicos.

Contra el presente Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los in-

teresados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Isidro María Andreu Uribarri, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de septiembre de 2012.- Vº Bº LA PRESIDENTA, LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOC CE Nº4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación